

# Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 1932.

Año XXIV N.º 1459

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

## PODER EJECUTIVO

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETOS

15392

Salta, Octubre 13 de 1932.—  
Expediente N.º 110—Letra C.—Visto el Decreto del P. E. de fecha 11 de Marzo de 1932 en curso, por el que se autoriza el funcionamiento de la «Escuela de Secretariado Comercial para Señoritas», anexa al Colegio de Jesús de esta Capital, de conformidad a las disposiciones de las cláusulas determinadas por el Art. 1.º del mismo, entre las cuales, se encuentran las dos y tres que textualmente dicen:

2 El Poder Ejecutivo designará en cada fin de curso las comisiones necesarias para integrar las mesas examinadoras del 1.º, 2.º y 3.º año de la mencionada Escuela de Secretariado Comercial para señoritas.

3 El Poder Ejecutivo expedirá bajo la misma forma que lo hace con respecto a las alumnas graduadas de la Escuela de Manualidades de la Provincia, los diplomas correspondien-

tes a las que hubieren terminado sus cursos en la Escuela de Secretariado Comercial.

#### CONSIDERANDO:

Que a los efectos del mejor conocimiento del Gobierno con respecto de la forma y condiciones mediante las cuales se cumplen las finalidades de la creación de la mencionada Escuela, corresponde proveer de inmediato al nombramiento de la persona que tenga su cargo la inspección prescrita por la cláusula 1.º del Art. 1.º del Decreto de fecha 11 de Marzo ppdo.

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,*

#### DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase a la señorita Isabel Martínez, Inspectora «ad hoc» de la Escuela de Secretariado Comercial para señoritas que funciona anexa al Colegio de Jesús de esta Capital, y quién ejercerá sus funciones con arreglo a lo dispuesto por la cláusula 1.º del Art. 1.º del Decreto del 11 de Marzo último, por el que se autorizó el funcionamiento de dicho Establecimiento.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI  
Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

15393

Salta, Octubre 13 de 1932.—  
Expediente N° 1920—Letra O.—Atento al Decreto dictado en Acuerdo de Ministros por el Poder Ejecutivo de la Provincia, con fecha 11 de Octubre en curso, estableciendo la forma de pago con que en lo sucesivo se abonarán las obras viales autorizadas, en presencia de la situación creada por el Banco Español del Río de la Plata al suspender el descuento de pagarés con cargo al crédito documentado que por Doscientos Mil pesos moneda legal se concertara con dicho Banco por Decreto del 5 de Abril último, para atender la construcción reparación y conservación de caminos; y visto el Art. 2º del Decreto de fecha 10 de Octubre en curso, recaído en este Expediente número 1920—Letra O., cuya imputación debe modificarse con arreglo a la disposición pertinente del Acuerdo citado.

Por tanto:—

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Artículo 2º del Decreto de fecha 10 de Octubre en curso—Expediente número 1920—Letra O., que dispone el gasto de la cantidad de Seiscientos Cinco pesos con veintidós centavos moneda legal (\$ 605, 22), para abonar la liquidación hecha por la Comisión de Caminos a favor del contratista don Pedro Cattanessi, por suministro de ripio en el Camino de San Francisco a San Agustín, y fíjase en la siguiente forma:

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado por este Decreto, mediante la entrega a los

beneficiados de una orden de pago, e imputándose a Cuenta Comisión de Caminos—Ley número 3460—A Reintegrar, con arreglo a lo prescripto por el Art. 2º del Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Octubre en curso.

Art. 3º.—Dejase expresamente establecido que lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto de fecha 11 de Octubre en curso, con respecto a la vigencia de los Decretos de fecha 6 y 10 del actual mes, se refiere únicamente a la imputación de los gastos que disponen y autorizan, en cuánto ellos se conforman con las disposiciones del Decreto de fecha 5 de Abril ppdo.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ A. B. ROVALETTI  
Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA  
*Oficial Mayor de Gobierno*

15394

Salta, Octubre 14 de 1932.—  
Expediente N° 1956—Letra E.—Visto este Expediente, relativo a la presentación suscripta por la señorita Directora de la Escuela de Ciegos de esta Capital, haciendo saber del Poder Ejecutivo que esa Institución sólo cuenta para su sostenimiento con donaciones particulares de escasa importancia, razón por la cual solicita una contribución extraordinaria del Poder Ejecutivo que le permita atender las necesidades más apremiantes de la Escuela; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado no puede ser indiferente al apoyo del Poder Ejecutivo, dado el motivo filantrópico a que responda, y, con su cumplimiento y especial dedicación, la asistencia social que procura dispensar a quienes sufren el desamparo de tal horrible privación física.

Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo peticionado, consultando a tal fin el estado actual del Erario.

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA.

Art. 1.º.—Concédese una contribución extraordinaria, por una sola vez, en la cantidad de Ciento Cincuenta pesos moneda legal (\$ 150.00), a la Escuela de Ciegos de esta Capital, en atención a la asistencia social que tiene a su cuidado.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por el presente Acuerdo, al Anexo C—Inciso 7.º—Item 1.º—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, conforme al refuerzo solicitado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

15395

Salta, Octubre 14 de 1932.—

Visto lo solicitado por la Radio Fénix (L. R. 9) de Buenos Aires, sobre contribución a los gastos que demandará la transmisión por radio

telefónica de diversos conocimientos de Salta en sus aspectos económico, geográfico, político y social, la que se efectuará desde la Capital Federal en una audición especial dedicada a esta Provincia; y atento a los positivos beneficios que reportará la realización de dicho acto,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Cien pesos m/l. (100.00), que se liquidará por el concepto expresado a la Radio Fénix (L. R. 9) de la Capital Federal.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7.º—Item 1.º—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida, por encontrarse agotada y sus refuerzos solicitados.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

15396

Salta, 14 de Octubre de 1932.

Expediente número 1793—Letra O.—Visto este Expediente, relativo a la Nota número C—41—13 de fecha 22 de Setiembre ppdo., del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, haciendo saber del Poder Ejecutivo que dicha Comisión por Acta número 182—Punto 3.º—del 3 del mes citado, ha resuelto aprobar el pago de las siguientes facturas agregadas a este Expediente—número 1793—Letra O. presentadas al cobro por la Casa Lorenzo Valle y Cía., por los conceptos que se detallan en las mismas y especifican a continuación:

1.º

Mayo	2	Engrase general.....	\$	2.50	
"		Cargar los amortiguadores.....	"	1.—	\$ 3.50
"	16	1 tapa tanque ..	"	2.60	
"		2 asientos amortiguadores.....	"	0.20	
"		1 reten grasa.....	"	0.20	

«		Aumento del 15 %.....	\$ 0.45	
«		Engrase general.....	« 2.50	
«		Arreglo de un amortiguador.....	« 1.—	6.95
Junio	I	I Lata aceite.....	« 5.20	
«		I Caja parches.....	« 2.20	7.40
«	4	I Correa ventilador.....	« 2.65	
«		Engrase general.....	« 2.50	
6		Arreglo del motor, carrocería y tapi- zado según presupuesto pasado.....	«	113.70
«		Cambiar hojas elásticos trasero según presupuestos.....	« 18.20	
«		I litro aceite.....	« 1.10	19.30
8		2 Cámaras Firestone 19 por 4.75..	« 16.50	
«		Arreglo de una cámara.....	« 1.—	
«		I foco grande.....	« 1.20	18.70
16		I lata aceite.....	« 6.20	
«		I litro aceite lavar motor.....	« 1.—	
«		I litro aceite para motor.....	« 1.—	
«		3 tuerca manija puerta.....	« 1.20	
«		Engrase general.....	« 2.50	11.90
25		I lata aceite.....	« 5.80	
«		4 hojas elásticas—2—3—8—9—.....	« 6.90	
«		Colocar resorte.....	« 2.—	
«		Cambiar hojas elásticos.....	« 6.75	
«		Vulcanizar una cubierta.....	« 7.—	28.45
28		2—Latas aceite Moviloil.....	« 14.80	
«		I mtero goma inflador.....	« 1.80	
«		2 litros aceite lavar motor.....	« 2.—	
«		I litro aceite motor.....	« 1.—	
«		Engrase general.....	« 2.50	22.10
«		I caja obuses.....	«	

238.15

Son Doscientos Treinta y Ocho pesos con 15/00 m/l.

2°

Julio	20	I varilla freno.....	« 2.—	
	»	I horquilla. y 2 pernos varilla freno....	« 1.30	
	»	I resorte.....	« 0.80	
	»	I lata aceite moviloil.....	« 6.90	
	»	Engrase diferencial.....	« 2.—	
	»	Cambio de resorte y varilla freno.....	« 2.—	
	»	Arreglo elástico delantero.....	« 5.—	
	«	Arreglo de batería y carga.....	« 3.—	23.—
	»	I lata aceite.....	« 6.90	
	»	3 litros aceite.....	« 3.—	
	»	Engrase general.....	» 2.50	
	»	Vulcanizar una cubierta.....	« 7.—	19.40
21		Cargar una batería cambiando ácido....	« 10.—	10.—
22		I batería cargada.....	«	53.—
26		I amortiguador.....	« 19.75	
	»	I cable velocímetro.....	« 3.55	
	»	Glicerina para amortiguadores.....	« 1.—	
	»	I lata aceite.....	« 6.90	

» 3 litros aceite.....	« 3.—	
» 3 latas aceite levadas...	« 20.70	
» 4 tuercas rueda.....	« 1.20	
» 1. caja parche....	« 2.20	
» Engrase general .....	« 2.50	
» Arreglo y carga de amortiguadores.....	« 5.—	
» Arreglo de cuatro frenos .....	« 1.50	
» Revisar batería y aumentar carga.....	« 2.50	
» Arreglo de dos cámaras y cubierta....	« 2.—	
» Cambio del cable velocímetros....	« 2.50	74.30
Total.....		\$ 179.70

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Octubre en curso; y a la conformación del gasto con la documentación y justificativa del mismo;  
*El Gobernador de la Provincia*

## D E C R E T A:

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Diez y Siete Pesos con Ochenta y Cinco Centavos Moneda Legal (\$ 417.85), cuyo importe deberá liquidarse y abonarse a favor de los señores Lorenzo Valle y Cia., de esta Capital, por concepto de pago de las facturas presentadas al cobro y precedentemente insertas, con cargo a la comisión de Caminos de la Provincia, por el concepto en ellas expresado, y aprobadas en Acta N° 182-Punto 3º fecha 3 de Setiembre de 1932.

Art. 2º—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado por este Decreto mediante Orden de Pago a nombre de los señores Lorenzo Valle y Cia con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3460—A. Reintegrar», y de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 11 de Octubre en curso.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese..

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia.— JULIO FIGUEROA MEDINA

*Oficial Mayor de Gobierno*

15397

Salta, Octubre 14 de 1932.

Exp. N° 1866—Letra O—Vista la Nota N. O—VI—27 de fecha 24 de Setiembre ppdo. de la Dirección General de Obras Públicas, solicitando el pago de la factura agregada a este Expediente N° 1866 Letra O; de la casa Lorenzo Valle y Cia, por concepto de la adquisición indispensable de hacer de dos (2) cubiertas «Firestone reforzadas» sello de Oro 28 x 4.75—19 y sus respectivas cámaras, a razón del precio global de Ciento Cincuenta y Nueve pesos moneda legal (\$

159.—), conforme al detalle que corre a fojas 2, y con destino al automovil Oficial «Ford» N° 21 de dicha Repartición;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Octubre en curso;—

*El Gobernador de la Provincia*

## D E C R E T A:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cincuenta y Nueve pesos Moneda Legal (\$ 159.—), que deberá liquidarse y abonarse a nombre de la Dirección General de Obras Públicas, con destino a la adquisición de los señores Lorenzo Valle y Cia., de es-

ta Capital, de dos (2) cubiertas y sus cámaras respectivas para el automóvil oficial «Ford» N° 21 de dicha Repartición, y con cargo de rendir cuenta oportunamente. -

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C — Inciso 7º — Item 1. — Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida, conforme al refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia—JULIO FIGUEROA MEDINA  
*Oficial Mayor de Gobierno*

15401

Salta, Octubre 15 de 1932.

Exp. número 1936 letra O—Visto este expediente, en el que corre agregado el pagaré directo suscripto por el P.É. con fecha 7 de Octubre de 1932 en curso descontable en el Banco Español del Rio de la Plata por la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos m/l. (\$ 2.348.15) a nombre de la comisión de caminos de la provincia y con destino al pago de los sueldos y viáticos del personal de la misma por el mes Setiembre ppdo. cuyo pagaré no pudo ser descontado por cuanto el citado Banco consideró que, dado el plazo de los pagarés descontables de ciento ochenta días (180), debía limitar al 31 de Diciembre de 1932 en curso la operación de crédito aceptada por decreto del 5 de Abril ppdo.; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 14 del corriente mes;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo resuelto por el P.É. en Decreto del 6 del actual, Contaduría General liquidó

con orden de pago número 2143 a favor de la comisión de caminos, la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos m/l. (\$ 2.348.15) valor que ha sido cubierto con un pagaré descontable en el Banco Español del Rio de la Plata con vencimiento al día 31 de Diciembre próximo venidero, el cual en debida oportunidad fué contabilizado debiendo a raíz de dos hechos precitados, proceder al descargo del documento que corre a fs. 2 de este expediente.

Que asimismo corresponde modificar la imputación del gasto autorizado por decreto de fecha 6 de Octubre en curso recaído en expediente número 1877 letra O, relativo a las planillas y viáticos del personal de funcionarios y empleados de la comisión de caminos devengados durante el mes de Setiembre ppdo., y conformar dicho cargo a las disposiciones del acuerdo del 11 del actual mes,

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a Contaduría General para contrasentiar el pagaré que corre agregado a fs. 2 del presente expediente número 1936 letra O, extendido a nombre de la Comisión de Caminos de la Provincia por dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos con quince centavos m/l. (\$ 2.348.15) para cancelar el importe por igual suma liquidado a dicha comisión por concepto de sueldos y viáticos devengados por el personal de la misma durante el mes de Setiembre de 1932 en curso dejando de ese modo anulada la operación del cargo respectivo hecho en su oportunidad.

Art. 2º—Modifícase el art. 1º y 2º del Decreto de fecha 6 de Octubre de 1932 en curso recaído en Exp. número 1877 letra O y fijáselos en la siguiente forma:

«Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de dos mil doscientos noventa y ocho pesos con setenta y

cinco centavos m/legal (\$ 2.298.75), para cancelar las planillas precedentemente insertas de la Comisión de Caminos de la Provincia y referentes a los sueldos y viáticos de funcionarios, empleados y peones camineros éstos últimos con arreglo a la segunda planilla.

Art. 2º—Tómese razon por Contaduría General a sus efectos, debiendo realizarse el pago del gasto autorizado por este Decreto mediante orden de pago a favor de la comisión de caminos de la provincia que procederá a cancelar dichos sueldos y viático y efectuar la correspondiente rendición de cuentas e imputándose a «cuenta comisión de caminos ley número 3460 a reintegrar» y atendiendo con los fondos de la ley 3460 con arreglo a lo prescripto por el acuerdo del 11 de Octubre en curso».

Art. 3º—Déjase expresamente establecido que la vigencia del referido decreto del 6 de Octubre en curso—Exp. número 1877 letra O-, subsiste a sola excepción de la imputación y modificaciones establecida por el presente en la parte pertinente del articulado del primero—(Art. 3º del acuerdo de Ministros del 11 de Octubre de 1932 en curso).

Art. 4º—Tómese razon por Contaduría General a sus efectos.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA.

15402

Salta, Octubre 17 de 1932.

Exp. número 1973 letra P—Visto este Exp. relativo a la dimisión presentada con carácter de indeclinable por el señor José Parada Larrosa, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Molinos;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º—Acéptase la renuncia interpuesta por don José Parada La-

rosa del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Molinos.

Art. 2º—Hágase conocer de la Comisión Municipal del Distrito de Molinos, que debe elevar al P.E. la propuesta en terna para proveer a la designación de Juez de Paz Suplente de ese Municipio, con arreglo a lo establecido por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3º—Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA.  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

15404

Salta Octubre 18 de 1932

Exp. número 935 letra M—Visto: este expediente referente a la ordenanza general de impuesto, presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la municipalidad de 3ª categoría de El Carril, proyectados para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932; atento al dictamen fiscal de fecha 18 de Julio ppdo. y al informe producido por Contaduría del Consejo General de Educación de la Provincia del 1º de Setiembre último, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ninguna observación que formular a la ordenanza de impuesto, presupuesto de gasto y cálculo de recursos de la municipalidad recurrente que ha dado cumplimiento cabal a lo prescripto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia.—Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,*

*En Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª categoría de El Carril, para regir durante el presente ejercicio económico de 1932.

Art. 2º—Remítase a la citada Municipalidad el presente expediente número 935 letra M, la que enviará a

Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo actuado, para su registro en el libro correspondiente de dicho Ministerio.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno.

15405

Salta, Octubre 18 de 1932.

Exp. número 707 letra M—Agregado número 990 letra M—número 1458 letra M—Visto este expediente, relativo a la ordenanza general de impuestos, presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la municipalidad de Anta-Joaquín V. González, proyectados para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932; atento al dictamen fiscal, de fecha 2 de Julio ppdo. y al informe producido por Contaduría del Consejo General de Educación de la Provincia, del 26 de Julio último—Expd. número 990 letra M, y

**CONSIDERANDO**

Que no existe otra observación que formular al presupuesto de la municipalidad recurrente que la modificación de la cantidad obtenida como adicional para el fondo de la educación comun conforme la cifra determinada en el referido informe del Consejo de Educación.

Que asimismo la Municipalidad de Anta Joaquín V. González debe dar cumplimiento a los prescripto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia en cuanto oblígala a elevar anualmente a la aprobación del P.E. la rendición de cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase la Ordenanza

General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª categoría de Anta Joaquín V. González, para regir durante el presente ejercicio económico de 1932; debiendo modificarse el adicional del 20% destinado al fondo propio de la educación común con arreglo a lo establecido por el Consejo General de Educación.

Art. 2º—Remítase a la citada municipalidad el presente Exp. N° 707 letra M, la que a su vez queda encargada de enviar al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo actuado para su registro en el libro correspondiente de dicho Ministerio.

Art. 3º—La Municipalidad de Anta Joaquín V. González elevará a la aprobación del P.E., la rendición de cuentas correspondiente al fenecido ejercicio de 1931, con arreglo a lo establecido por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

15406

Salta, Octubre 18 de 1932.—

Expediente N° 356—Letra M.

Visto este Expediente, referente a la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª Categoría de Rivadavia—Banda Sud., proyectados para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932; atento al dictamen fiscal, de fecha 12 de Abril ppdo., y al informe producido por Contaduría del Consejo General de Educación, del 22 de Abril último, y,

**CONSIDERANDO:**

Que no existe otra observación que formular al Presupuesto de la Municipalidad de referencia, que la modificación en la cantidad obtenida como

adicional para el fondo de la educación común, conforme la cifra determinada en el referido informe del Consejo de Educación.—

Que asimismo la Municipalidad de Rivadavia—Banda—Sud debe dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 184. de la Constitución de la Provincia, en cuanto a la obligación de elevar anualmente a la aprobación del Poder Ejecutivo la rendición de cuentas que corresponde al ejercicio fenecido de 1931.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª-Categoría de Rivadavia Banda Sud, para regir en el presente ejercicio de 1932; debiendo modificarse el adicional del 20% destinado al fondo propio de la educación común, con arreglo a lo establecido por el Consejo General de Educación.

Art. 2º.—Remítase a la citada Municipalidad el presente Expediente N° 356—Letra M., la que a su vez queda encargada de enviar al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo actuado, para su registro en el Libro correspondiente de dicho Ministerio!

Art. 3º.—La Municipalidad de Rivadavia—Banda Sud—elevará a la aprobación del Poder Ejecutivo, la rendición de cuentas correspondiente al fenecido ejercicio de 1931,—con arreglo a lo establecido por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

A. GARCÍA PINTO (h.)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA.

Oficial Mayor de Gobierno.

15407

Salta, Octubre 18 de 1932.

Exp. número 1652 letra O—Vista este expediente, en el que corre adjunta la siguiente documentación elevada a conocimiento del P. E. a los efectos de la liquidación y pago del saldo a favor de la Sub-comisión encargada de administrar los fondos del camino de Quimillar a Simbolar—Departamento de Orán:

- a).—Copia del punto 2º del acta de la comisión de caminos número 141 de fecha Febrero 3 de 1931, aprobada por decreto del 11 de Marzo del mismo año por el que se concede la cantidad de dos mil pesos m/l. para atender los trabajos de reparación del camino que une a las localidades de El Quimillar y Simbolar de Dto. de Orán y se designa a los señores Bandale Sarquis, Saturnino Sarayía y Enrique Vuistaz para encargarse de la dirección y administración de los trabajos mencionados con cargo de elevar oportunamente la respectiva rendición de cuentas;
- b).—Nota de la Sub-comisión dando cuenta de la terminación del trabajo y autorizando al señor Pedro Capobianco para cobrar los fondos de referencia. En dicha nota aparece la firma del señor Fausto Lera en reemplazo del señor Enrique Vuistaz, por haber sido el primero nombrado mediante decreto de fecha 3 de Agosto de 1931—Exp. número 4402.C miembro integrante de la Sub-comisión; constando asimismo al pie de la nota el recibo de la cantidad de un mil pesos entregada al Sr. Pedro Capobianco.
- c).—Planilla de liquidación de los trabajos efectuados;
- d).—Recibo otorgado por el señor Francisco López por la cantidad de un mil trescientos setenta pesos m/l (\$ 1.370) que le fueron abonados por don Pedro Capobianco por cuenta y orden de la

Sub-comisión del camino citado, con arreglo a la planilla a que se refiere el párrafo c);

e) — Autorización dado por don Pedro Capobianco a favor de don Francisco Capobianco para cobrar el saldo de un mil pesos (\$ 1000) m/l.;

f) — Liquidación del saldo mencionado en el párrafo anterior, sobre cuyo importe el señor Francisco Capobianco recibió la cantidad de setecientos pesos m/l. (\$ 700), según consta en el recibo inserto al pie de la liquidación.

Atento al informe de Contaduría General de fecha 10 de Octubre en curso y resultando conforme al detalle de la siguiente liquidación, un saldo a favor de dicha Sub-comisión:

1º

Suma acordada por Decreto del P. E. de fecha Marzo 11 de 1931 para la reparación del camino de El Quimilari a Simbolar \$ 2000.—

**ENTREGAS A CUENTA**

Marzo 15/1932 a Pedro Capobianco en cheque núm. 371836 C/ Banco Provincial \$ 1000.—

Marzo 29/1932 a Francisco Capobianco en cheque núm. 371839 C/B. Provincial > 700.—  
Sumas > 1700.—\$2000

A entregar al señor Francisco Capobianco \$ 295.—

Suma no invertida > 5.—

Sumas iguales \$ 2000.—\$2000.

Que en consecuencia la presente liquidación se encuentra numéricamente conforme por la cantidad de doscientos noventa y cinco pesos m/l. (\$ 295.—), cuyo pago corresponde autorizar—Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia,*  
**DECRETA:**

Art. 1º—Autorízase el gasto de la cantidad de doscientos noventa y cinco pesos m/l. (\$ 295.—), que se liquidará y abonará a favor del señor Francisco Capobianco por concepto

de pago del saldo a favor de la Sub-comisión encargada de administrar los trabajos de reparación del camino de El Quimilari a Simbolar Depto. de Orán y quien acredita poder suficiente otorgado por la misma para efectuar dicho cobro.

Art. 2º—Déjase establecida la obligación de don Francisco Capobianco de rendir cuenta por la cantidad de seiscientos veinticinco pesos m/legal (\$ 625.—) correspondiente a la suma que dicha Sub-comisión debe abonar a don Tomás Erazo, conforme a la planilla a que se refiere el párrafo 3º del presente Decreto.

Art. 3º—Tómese razon por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado por este Decreto mediante orden de pago a nombre del señor Francisco Capobianco, con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos Ley número 3460 a Reintegrar», de conformidad a lo establecido por el acuerdo del 11 de Octubre en curso.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA.  
*Oficial Mayor de Gobierno*

15408

Salta, Octubre 18 de 1932

Expediente N° 5672—Letra M.

Visto este Expediente, referente a la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª categoría de Santa Victoria, proyectados para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932; atento al dictámen fiscal de fecha 23 de Enero ppdo; a las modificaciones establecidas en su mérito por la Municipalidad recurrente en dicho Presupuesto, y al informe de Contaduría del Consejo General de Educación de la Provincia, del 1º de Setiembre último

**Y CONSIDERANDO:**

Que no existe otra observación que

formular al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad recurrente, que la modificación de la cantidad obtenida como adicional para el fondo propio de la educación común, conforme a la cifra determinada en el referido informe del Consejo de Educación.

Que asimismo la Municipalidad de Santa Victoria ha dado cumplimiento a lo prescripto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia, habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo la rendición de cuenta correspondiente al ejercicio de 1931—Expediente N° 5862—M.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia.*

*en. Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recurso de la Municipalidad de 3ª. Categoría de Santa Victoria, para regir durante el presente ejercicio económico de 1932; debiendo modificarse el adicional del 20% destinado al fondo propio de la educación común, con arreglo a lo establecido por el Consejo General de Educación.

Art. 2°.—Remítase a la citada Municipalidad el presente Expediente N° 5672—Letra M., la que a su vez queda encargada de enviar al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo actuado, para su registro en el Libro correspondiente de este Ministerio.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

ADOLFO GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

*Oficial Mayor de Gobierno.*

15410

Salta, Octubre 18 de 1932.

[ Exp. N° 1991—Letra M.—Visto este Expediente, relativo a la renuncia interpuesta por don Ernesto Bayo, del

cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de El Galpón;—y atento a los motivos que fundamentan dicha dimisión,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Aceptase la renuncia del señor Ernesto Bayo, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de El Galpón.

Art. 2°.—Hágase saber de la Comisión Municipal de El Galpón que debe remitir al P. E. a propuesta en terna correspondiente para proveer al nombramiento del citado cargo, conforme a lo prescripto por el Art. 175 de la Constitución de la Provincia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

G. OJEDA.

15411

Salta, Octubre 18 de 1932.

Atento a lo prescripto por el Art. 163 de la Constitución de la Provincia, en cuanto dicha disposición es aplicable al Defensor de Menores como miembro del Ministerio Público; y habiendo el H. Senado terminado su período de sesiones ordinarias, corresponde ejercitar la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el inciso 15 Art. 129 de la Constitución.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia.*

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese en comisión al Doctor D. Bernardo M. Lopez, Defensor de Menores; debiendo, por el Ministerio de Gobierno, solicitarse oportunamente del H. Senado el acuerdo constitucional para este nombramiento.

Art. 2°.—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo previo juramento prestado en la

forma establecida por el Art. 145 de la Provincia.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA.

15412

Salta, Octubre 18 de 1932.

Exp. N° 1989—Letra M.—Visto este Expediente, relativo al oficio librado con fecha 19 de Agosto ppdo., por el señor Juez de 1ª Instancia, Segunda Nominación en lo Penal, solicitando la liquidación y pago a favor de don Juan Maggipinto de la suma de Ochenta pesos m/l. (\$ 80.00), en que le fueron regulados los honorarios correspondientes a su labor en la «Causa contra Tomás Toscano por homicidio a Anafé Sánchez de Toscano», en carácter de perito armero, cuya regulación se hizo por auto de fecha 9 de Agosto último, siendo consentida por las partes (Fiscal Judicial y Fiscal de Gobierno);—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 5 de Setiembre ppdo., dando la imputación que por Presupuesto corresponde hacerse del presente gasto;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ochenta pesos moneda legal (\$ 80.00), que deberá liquidarse y abonarse a favor de don Juan Maggipinto, para cancelar la regulación judicial de honorarios hecha a su favor por el Juzgado en lo Penal de Segunda Nominación, y precedentemente relacionada.

Art. 2º.—Tómese razón, por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto, al Anexo C—Inciso 7º Item 1º—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto sean empleados los fondos de

dicha partida, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA.

15413

Salta, Octubre 18 de 1932.

Exp. N° 1919—Letra O.—Vista la nota N° C—C13—de fecha 7 de Octubre en curso, del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, elevando al Poder Ejecutivo, a los fines de su aprobación y pago, la liquidación hecha a favor de don Juan Guantay, por concepto de suministro de ripio en el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 del corriente mes; y

CONSIDERANDO

Que el detalle de la liquidación de referencia, es el siguiente:

M3 383.275 a \$ 1.40 el m3.. \$ 536.58  
 Importe la presente liquidación la suma de Quinientos treinta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos m/l.

Que dicho suministro de ripio fué resuelto por la Comisión de Caminos en Acta N° 177 de fecha Junio 9 de 1932 en curso, aprobada por Decreto del 24 del mismo mes—Expediente N° 1055—Letra O.

Por consiguiente:

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos treinta y seis pesos con cincuenta y ocho centavos moneda legal (\$ 564.58), que deberá liquidarse y abonarse a favor de don Juan Guantay, para cancelar la liquidación precedentemente inserta hecha a su favor por la Comisión de Caminos, por concepto de suministro de ripio en el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma.

Art.—2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, reali-

zándose el gasto autorizado por este Decreto mediante Orden de Pago a nombre de don Juan Guantay, y con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N° 3460—A Reintegrar», de conformidad a lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 11 de Octubre en curso.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

C. OJEDA.

15414

Salta, Octubre 19 de 1932.

Exp. N° 933—Letra M.—Visto este Expediente, referente a la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª Categoría de Coronel Moldes, proyectados para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932; atento al dictámen fiscal, de fecha 28 de Julio ppdo., y al informe producido por Contaduría del Consejo General de Educación de la Provincia, del 1° de Setiembre último, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ninguna observación que formular a la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad recurrente, que ha dado cumplimiento cabal a lo prescripto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia, salvo la modificación de la cifra fijada como 20% adicional destinado a la formación del fondo propio de la educación común, conforme a lo informado por el Consejo General de Educación.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia en  
Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1°.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª Categoría de Coronel Moldes, para regir durante el

presente ejercicio económico de 1932.

Art. 2°.—Modifícase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de dicha Municipalidad, en la cifra correspondiente al 20% adicional asignado como contribución al fondo propio de la educación común, con arreglo a la cantidad establecida por el Consejo General de Educación.

Art. 3°.—Remítase a la citada Municipalidad el presente Expediente N° 933—Letra M., la que a su vez enviará al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo actuado, para su registro en el Libro correspondiente de dicho Ministerio.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

A. GARCIR PINTO (hijo)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
*Oficial Mayor de Gobierno*

15415.

Salta, Octubre 19 de 1932.

Exp. N° 807—Letra M.—Visto este Expediente, referente al Presupuesto de Gastos, y Cálculo de Recursos elevado por la Municipalidad de 3ª Categoría de Cerrillos a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, y proyectados para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932; atento al dictámen fiscal, de 6 de Julio ppdo., y al informe producido por Contaduría del Consejo General de Educación de la Provincia, del 26 del mismo mes, y

CONSIDERANDO:

Que no existe otra observación que formular al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de referencia, que las modificaciones propuestas por Contaduría del Consejo General de Educación, en cuanto ellas se refiere a las cantidades abtenidas como adicional del 20% al fondo propio de la educación común, y a la partida destinada a la amortización de la deuda atrasada.

Que por lo demás, debe la Municipalidad recurrente dar cumplimiento al Art. 184 de la Constitución de la Provincia, en cuanto a la remisión de la Ordenanza General de Impuestos para el presente ejercicio de 1932 y de la rendición de cuentas correspondiente al fenecido de 1931.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,  
en acuerdo de Ministros,*

DECRETA.

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª. Categoría de Cerrillos, para regir durante el presente ejercicio económico de 1932; debiendo la Municipalidad citada elevar al Poder Ejecutivo, a la brevedad posible la Ordenanza General de Impuestos para el ejercicio económico en curso, y la rendición de cuentas correspondiente al de 1931.

Art. 2º.—Modifícase, de conformidad a las indicaciones formuladas por el Consejo de Educación las cifras del Presupuesto Municipal de Cerrillos correspondientes al 20% adicional al fondo propio de la educación común, y a la amortización de la deuda escolar atrasada.

Art. 3º.—Remítase a la Municipalidad de Cerrillos el presente Expediente N° 807—Letra M., la que a su vez enviará al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo actuado, para su registro en el Libro correspondiente de dicho Ministerio.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.—A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

G. OJEDA.

15416

Salta, Octubre 19 de 1932.

Expediente N° 933—Letra M.—

Visto este Expediente, referente a la Rendición de Cuentas correspon-

dientes al ejercicio económico 1931, remitido a la aprobación del Poder Ejecutivo por la Comisión Municipalidad del Distrito 3ª. Categoría de Coronel Moldes, atento al informe pertinente de la Contaduría del Consejo General de Educación, de fecha primero de Setiembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que no existe otra observación que formular a la referida Rendición de Cuentas, que la modificación de la cifra correspondiente al adicional del 20% como contribución al fondo propio de la educación común, en mérito de la recaudación real habida durante el ejercicio 1931, con arreglo a lo establecido por el Consejo de Educación en su precitado informe.

Por estos fundamentos:—

*El Gobernador de la Provincia En  
Acuerdo De Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébese la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de 3ª. Categoría de Coronel Moldes, correspondiente al ejercicio económico fenecido de 1931, debiendo modificarse en la misma la cifra correspondiente al 20% adicional de contribución al fondo propio de la educación común, conforme lo establece el Consejo de Educación en base a la recaudación habida en dicho ejercicio.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A .B. ROVALETTI.

A GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

15417

Salta, Octubre 19 de 1932.

Expediente N° 6208—Letra M.

Visto este Expediente, relativo a la Memoria elevada a la aprobación del Poder Ejecutivo, por la Municipalidad de 3ª. Categoría de San Carlos, correspondiente al movimiento habido en la misma durante el ejercicio

fenecido de 1931, y a la Rendición de Cuentas perteneciente al mismo; atento al informe pertinente de la Contaduría del Consejo General de Educación, producido con fecha 9 de Agosto ppdo. y a lo prescripto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia,

*El Gobernador de la Provincia,  
En Acuerdo De Ministros:*

DECRETA:

Art. 10.—Apruébase la Memoria Anual y Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Carlos, correspondiente al ejercicio fenecido 1931, con las modificaciones e indicaciones que formula el Consejo General de Educación.

Art. 2º.—Insértesela en el Libro respectivo del Ministerio de Gobierno, fecho remítasela en devolución a la Municipalidad de origen.

Art. 3.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—ROVALETTI

A GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

G. OJEDA

15418

Salta, Octubre 19 de 1932

Exp. N.º 5791—Letra M.—Visto este Expediente, referente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª Categoría de la Viña, proyectado para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932, atento al dictámen fiscal, de fecha 3 de Marzo ppdo; y al informe producido por Contaduría del Consejo General de Educación, del 7 de Julio último, y

CONSIDERANDO:

Que no existe ninguna observacion que formular al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad recurrente, siendo, en cambio, de notar a los efectos del cabal cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia, que dicha Municipalidad

debe remitir la Ordenanza General de Impuestos, para el presente ejercicio y la Rendición de Cuentas del fenecido 1931.

Que asimismo el Consejo General de Educación dá su conformidad al valor adicional como contribución al fondo propio de la educación común. Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.—Apruébase el Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª Categoría de la Viña, para regir durante el presente ejercicio económico de 1932.

Art. 2.—La Municipalidad de la Viña deberá elevar a la aprobación del P. E. la Ordenanza General de Impuestos para el corriente ejercicio de 1932, como asimismo la Rendición de Cuentas correspondiente al fenecido de 1932.

Art. 3.—Remítase a la citada Municipalidad el presente Exp. N.º 5761 Letra M., la que a su vez enviará al Departamento de Gobierno copia auténtica de todo lo actuado para su registro en el Libro correspondiente de dicho Ministerio.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO hijo.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA

Oficial Mayor de Gobierno

15419.

Salta, Ooctubre 19 de 1932

Exp. N.º 6208—Letra M.—Visto este Expediente, referente a la Ordenanza General de Impuestos, Presupuestos de Gastos, y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª Categoría de San Carlos; proyectados para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932; atento al dictámen fiscal. de fecha 5 de

Julio ppto; y al informe producido por Contaduría del Consejo General de Educación de la Provincia, de 9 de Agosto último, y

**CONSIDERANDO.**

Que no existe ninguna observación que formular a la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad recurrente, que ha dado cumplimiento cabal a lo prescripto por el Art. 148 de la Constitución de la Provincia, salvo, la rectificación que hace Contaduría del Consejo de Educación de las cifras correspondientes al 20 % adicional al fondo propio de la educación, y a la de la amortización de la deuda escolar pendiente.

*El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3.ª Categoría de San Carlos, para regir durante el presente ejercicio económico de 1932, con las modificaciones e indicaciones formuladas por el Consejo General de Educación.

Art. 2.º.—Remítase a la citada Municipalidad el presente Exp. N.º 6208—Letra M. la que a su vez enviará al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo actuado, para su registro en el Libro correspondiente de dicho Ministerio.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia.—J. FIGUEROA MEDINA  
*Oficial Mayor de Gobierno*

15420

Salta, Octubre 19 de 1932

Exp. N.º 780—Letra M.—Visto este Expediente, referente a la Orde-

nanza General de Impuestos, Presupuestos de Gastos y Cálculo de Recursos elevado por la Municipalidad de 3.ª Categoría de San Lorenzo a la aprobación del P. E. y proyectados para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932; atento al dictámen fiscal, de fecha 6 de Julio ppto; y al informe producido por Contaduría del Consejo General de Educación; en 26 del mismo mes citado, y

**CONSIDERANDO:**

Que no existe otra observación que formular al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad recurrente, que la inexistencia en el mismo de una partida que consigne el 20 % sobre la patente de rodados que se encuentra afectado a la Ley N.º 3460, de Puentes y Caminos.

Que asimismo debe darse cumplimiento a lo establecido por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia, en cuanto el obliga a las Comisiones Municipales a elevar anualmente a la aprobación del P. E. la Ordenanza General de Impuestos correspondiente al ejercicio en curso, y la Rendición de Cuentas del fenecido 1931, conjuntamente con el Presupuesto de Gastos, respecto de cuya disposición falta cumplimentar la correspondiente a la Rendición de Cuentas de 1931.

Que, por otra parte, debe tenerse presente las indicaciones que formula el Consejo de Educación sobre la fijación del 20 % adicional como contribución al fondo propio de la educación común.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministro*

**DECRETA:**

Art. 1.º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3.ª Categoría de San Lorenzo, para regir durante el

presente ejercicio económico de 1932.

Art. 2º.—Modifíquese, de conformidad a las indicaciones formuladas por el Consejo de Educación, la cifra del Presupuesto Municipal de San Lorenzo correspondiente al 20% adicional del fondo propio de la educación común; y hácese obligatorio la inclusión en el Presupuesto de la partida correspondiente al 20% sobre la patente de rodados que se encuentra afectados a los fondos de la Ley N.º 3460, de Puentes y Caminos.

Art. 3º.—Remítase a la Municipalidad de San Lorenzo el presente Exp. N.º 780—Letra M., la que a su vez enviará al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo actuado, para su registro en el Libro correspondiente de dicho Ministerio, con cargo de elevar, asimismo, la Rendición de Cuentas por el ejercicio de 1931 (art. 184 de la Constitución de la Provincia).

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

A. GARCÍA PINTO (HIJO)

Es copia:

JULIO FIUEROA MEDINA

*Oficial Mayor de Gobierno*

15421

Salta, Octubre 20 de 1932

Exp. N.º 2039—Letra M.—Encontrándose vacante el Cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de General Güemes por abandono de don Julio C. Gomez, quien lo desempeñaba, y atenta la terna de propuestas elevadas por el señor Presidente de esa Comuna,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a don Jorge L. Galvan, Juez de Paz Suplente del Distrito de General Güemes, por el tiempo que falta para completar el periodo del año en curso.

Art. 2º.—El nombrado tomará po-

sesión de su cargo previo el juramento de Ley ante el señor Presidente de la Municipalidad.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

G. OJEDA.

15422

Salta, Octubre 21 de 1932

Atento a la necesidad de establecer el horario de verano en las reparticiones y oficinas dependientes del P. E.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Establécese a partir del día 1º de Noviembre próximo el horario de verano para las Reparticiones y Oficinas dependientes del P. E. de la Provincia, en la siguiente forma:—Todos los días hábiles de 8 a 13 horas, con excepción de los días Sábados que será de 9 a 12 horas.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—ROVALETTI

Es copia:—G. OJEDA.

12423

Salta, Octubre 21 de 1932

Exp. N.º 1918—Letra O.—Vista la Nota C—C13—24 de fecha 7 del corriente elevada por el señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, al P. E. solicitando la liquidación, a favor del señor Martín Saravia por suministro de Ripio para el arreglo de los caminos de «Rosario de Lerma—Río Rosario y R. de Lerma a Cerrillos hasta San Martín», de acuerdo con lo resuelto por la Comisión de Caminos en Acta N.º 177 del 9 de Junio de 1932, y aprobada por Decreto del P. E. de fecha 24 del citado mes Exp. N.º 1055—Letra O., y teniendo en cuenta el informe de Contaduría General sobre el presente Expediente:

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Noventa y nueve esos con veinte y seis centavos m/l. (\$ 299.26), que importa la factura inserta en este Expediente y que se liquidará y abonará a favor del señor Martín Saravia, por suministro de Rípio para el arreglo de los caminos precedentemente nombrados.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose el gasto autorizado por este Decreto mediante Orden de Pago a nombre del señor Martín Saravia y con imputación a «Cuenta Comisión de Caminos—Ley N.º. 3460—A Reintegrar», de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 11 de Octubre en curso.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.—A. B. ROVALETTI  
Es copia:

G. OJEDA

15424

Salta, Octubre 21 de 1932

Exp. N.º. 2029—Letra S.—Vista la presentación del R. P. Redentorista don Rafael Saravia, quien realizará una gira apostólica por las serranías del Departamento de Rosario de Lerma, y por la que solicita la autorización correspondiente para legalizar el estado civil y religioso de numerosos hogares de aquella localidad, y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario propender a la realización del mayor número de uniones legales,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese con carácter ad-honorem Encargado Volante del Registro Civil de Campaña al Padre Redentorista don Rafael Saravia

autorizándosele al solo efecto de labrar las actas correspondientes a los matrimonios que realice en el desempeño de las misiones católicas que se propone ejercitar en la Campaña de la Provincia y siempre que ellos se celebren en lugares donde no hubieren oficinas de Registro Civil habilitadas.

Art. 2º.—La Dirección del Registro Civil proveerá de todo el material que éste necesite para su cometido.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ.—A. B. ROVALETTI  
Es copia.

G. OJEDA

15428

Salta, Octubre 25 de 1932

Exp. N.º. 2048—Letra S.—Visto este Expediente, relativo a la renuncia interpuesta por el señor Marcelino Sierra del cargo de miembro de la Sub-Comisión de Caminos de Metán; y atento a las razones que la motivan.

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Marcelino Sierra, del cargo de miembro de la Sub-Comisión de Caminos de Metán, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º.—La Comisión de Caminos de la Provincia propondrá al P. E. el nombramiento respectivo para proveer la vacante producida.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.—A. B. ROVALETTI  
Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
Oficial Mayor de Gobierno

15429

Salta Octubre 25 de 1932

Expediente N.º. 1339—Letra V.  
Visto este Expediente, relativo a lo solicitado por varios vecinos de la

localidad de Payogasta—Departamento de Cachi sobre creación en dicha localidad de una Sub—Comisaría de Policía;—y:

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N.º 13.173 de fecha 27 de Febrero de 1931, fué creada una Sub—Comisaria de Policía en la localidad de San José de Cachi, y se nombró para desempeñarla al señor Gavino Chocobar, quién goza de la asignación mensual correspondiente al anterior titular del cargo de Sub—Comisario de Policía de Payogasta, con la dotación de un Agente rentado de 2ª. Categoría;—disponiéndose, así mismo, por el Art. 2º de dicho Decreto, mantener con carácter de «ad-honorem» a la Sub—Comisaria de Policía de Payogasta, a cargo en aquel entonces de don Néstor Ruíz de los Llanos, con la dotación de un Agente rentado de 2ª. Categoría.

Que por Decreto N.º 13.392 de fecha 1º de Abril de 1931, se nombró al señor Néstor Capalbí, Sub—Comisario de Policía «ad—honorem» de Payogasta (Cachi), cuya renuncia le fuera aceptada por Decreto del 1º de Julio de 1931—Expediente N.º 4036—Letra P—, quedando dicha dependencia hasta la fecha sin titular.

Que en este Expediente, se solicita nuevamente la creación de la dependencia citada, cuyo acto permanente firme por no haber resolución en sentido contrario que lo derogue; razón por la cuál, corresponde designar el Sub—Comisario titular con carácter de «ad-honorem», y reservar hasta el próximo ejercicio la inclusión en Presupuesto de dicha Sub—Comisaria dada la imposibilidad de hacerlo en el presente.

Por Estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1º—Nómbrase con carácter de «ad-honorem», Sub—Comisario de Policía de la localidad de Payogasta Departamento de Cachi—, al señor Felix Mateo;—y, hasta tanto sea incluida dicha dependencia con carácter

de rentada en el Presupuesto del ejercicio próximo venidero, a efectos de lo cuál, tómesese nota por Jefatura de Policía, para su consignación en los Cuadros de Distribución de la Policía de Campaña de 1933.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

**ARAOZ — A. B. ROVALETTI.**

Es copia:

**JULIO FIGUEROA MEDINA**  
*Oficial Mayor de Gobierno*

15430

Salta, Octubre 25 de 1932.

Expediente N.º 567—Letra M.

Visto este Expediente, referente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de 3ª. Categoría de Embarcación, proyectado para regir durante el ejercicio económico del presente año 1932; atento al dictamen fiscal de fecha 7 de Julio ppdo., y al informe producido por Contaduría del Consejo General de Educación de la Provincia, del 25 del mes último citado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que no existen otras observaciones: que formular a dicho Presupuesto, que las consignadas en el precitado informe del Consejo General de Educación, y se refieren, a la fijación del monto correspondiente al 20% adicional destinado a la integración común, sobre las rentas calculadas de la Municipalidad recurrente.

Que, asimismo, y de acuerdo a lo establecido por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia, «debe la Municipalidad de Embarcación remitir a la aprobación del Poder Ejecutivo, la Ordenanza General de Impuestos correspondiente al presente ejercicio 1932, y la Rendición de Cuentas del de 1931.

Por consiguiente:—

*El Gobernador de la Provincia,  
En Acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos de la Municipalidad de 3ª. Categoría de Embarcación, para regir durante el presente ejercicio económico de 1932.

Art. 2º.—Modifícase en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Embarcación, el monto adicional destinado al fondo propio de la educación común, y fijásele en la cantidad establecida por el Consejo General de Educación.

Art. 3º.—Remítase a la citada Municipalidad el presente Expediente N° 567—Letra M., la que a su vez enviará al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo actuado, para su registro en el Libro correspondiente de dicho Ministerio; y, asimismo, queda abligada la Municipalidad de Embarcación a elevar dentro de la mayor brevedad posible a la aprobación del Poder Ejecutivo. la Ordenanza General de Impuestos para el presente ejercicio de 1932, y la Rendición de Cuentas del año 1931.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ -A. B. ROVALETT!

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
*Oficial Mayor de Gobierno*

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DECRETOS**

15398

Sala, Octubre 14 de 1932.

Visto el Expediente N° 1562 Letra D. del Director General de Obras Públicas y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 15302 de fecha 21 de Setiembre ppdo., corres-

ponde designar los peritos que han de integrar la lista para el corriente año a efecto de los nombramientos para deslindes, mensuras y amojonamientos en el caso previsto por el Art. 41 del Decreto N° 11.790;

Por fante,

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Designase a los efectos del considerando del presente Decreto a los siguientes peritos:

Ingeniero Civil don Pedro J. Frías

» » » Mariano Esteban

» » » José Julio Mora

Agrimensor don Rafael Zuviría

» » Juan Piatelli

» » Jorge de Bancarell

» » Herman Pfister

Art. 2º.—Hágase saber a la Dirección General de Minas, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. GARCIA PINTO (h.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

*Sub-Secretario de Hacienda.*

15399

Salta, Octubre 14 de 1932.—

*El Gobernador de la Provincia,*  
DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Receptor de Rentas de Hórcones (Departamento de Rosario de la Frontera) al señor Marcos R. Nuñez, en reemplazo del señor Dionisio Zaráin cuya renuncia será considerada en su oportunidad.

Art. 2º.—El Nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por la cantidad de Cinco Mil Pesos M/L. de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia, y previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:—FRANCISCO RANEA

*Sub-secretario de Hacienda*

15400

Salta, Octubre 15 de 1932.

Habiendo sido designado Sud-Comisario de Policía de Las Flores—1ª Sección del Departamento de Anta, el señor Lorenzo Salinas;

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese Expendedor de Guías Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de Las Flores 1ª Sección del Departamento de Anta al señor Lorenzo Salinas, Sud-Comisario de la citada localidad.

Art. 2º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por \$ 2.000 (Dos mil pesos m/l.) previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese. insértese en el R. Oficial y archívese. ARAOZ—A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:—FRANCISCO RANEA  
SUB-SECRETARIO DE HACIENDA

15403

Salta, Octubre 17 de 1932

Visto éste Expediente N° 4781 Letra D.—iniciado por la Dirección General de Rentas solicitando se efectúe la clasificación de patentes generales para el año 1933 por intermedio de aquella Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente para la economía de la Provincia disponer que la mencionada clasificación se practique con los mismos empleados de la Dirección General de Rentas, evitando así un desembolso de siete a ocho mil pesos anuales de las arcas fiscales;

Que teniendo en cuenta que la Ley número 1070 en su artículo 52 autoriza al P. E. «para acordar las comisiones que estime convenientes para remunerar a los enpadronadores», y siendo necesario aumentar a éste fin tres auxiliares provisorios para la confección del padrón y clasificación de las patentes generales para el año 1933;—Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1º.—Disponer que la Dirección General de Rentas, y con el personal a sus órdenes, proceda a la formación del padrón de los negocios, operaciones, profesiones, oficios, artes, industrias, etc. de acuerdo a los artículos 20 y siguientes de la Ley número 1070, a partir desde el 1º de Noviembre próximo, recomendándole prestar la mayor atención muy especialmente en los artículos 21 y 24.

Art. 2º.—Que Dirección General de Rentas formule el proyecto de reglamentación correspondiente, remitiéndolo a éste Ministerio para su aprobación.

Art. 3º.—Nombrar tres auxiliares supernumerarios con categoría provisoría de Sub-Inspectores de Rentas, cuyas designaciones se harán oportunamente y los que estaran bajo las inmediatas órdenes del señor Director General de Rentas.—La duración de sus servicios será por los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOS—A. GARCÍA PINTO (h.)  
Es copia:

FRANCISCO RANEA

*Sub Secretario de Hacienda*

15409

Salta, Octubre 18 de 1932

Siendo conveniente aumentar el número de los peritos designados por Decreto de fecha 14 del corriente que han de integrar la lista para el corriente año a efecto de los nombramientos para deslinde, mensura y amojonamientos en el caso previsto por el Art. 41 del Decreto N° 11790,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA

Art. 1º.—Incluyase en la lista del Decreto de fecha 14 del corriente al Ingeniero don Carlos Miguel Ramallo, que ha de integrar la misma.

Artículo 2º.—Hágase saber a la Dirección General de Minas, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ — A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia

FRANCISCO RANEA

Sub Secretario de Hacienda.

15422

Salta, Octubre 20 de 1932

CONSIDERANDO:

Que á mérito de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley N.º 43 sobre Impuesto al Petróleo, promulgada con fecha 19 de Octubre de 1932, corresponde reglamentar la mencionada Ley, a los efectos de garantizar la fiel percepción de la renta creada por ella.

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA.

Artículo 1º.—El quince de Junio y el treinta y uno de Diciembre de cada año, la Dirección General de Minas deberá remitir a la Contaduría General, una nómina de todas las minas de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, registrados hasta las fechas indicadas, con especificación del nombre del concesionario, ubicación y extensión indicada en hectáreas.

La Dirección General de Minas remitirá también, inmediatamente del registro, a la Contaduría General, el nombre del concesionario, ubicación y extensión en hectáreas de las minas que se registraren hasta el último día de los meses indicados.

Artículo 2º.—La Contaduría General confeccionará las boletas respectivas y las remitirá a la Dirección General de Rentas, con el cargo correspondiente, a los efectos del cobro del impuesto establecido por el inciso a) del artículo 1º de la Ley.

Artículo 3º.—La Dirección General de Minas deberá remitir hasta el día 15 de cada mes, a la Contaduría

General, una Planilla de la producción correspondiente a cada concesionario por el mes inmediato anterior.

Artículo 4º.—La Contaduría General, en base a la planilla referida en el artículo anterior, confeccionará las boletas respectivas y las remitirá a la Dirección General de Rentas, con el cargo correspondiente, a los efectos del cobro del impuesto establecido por el inciso b) del artículo 1º de la Ley.

Artículo 5º.—Los pagos de los impuestos se efectuarán, sin excepción alguna, en la Receptoría General de Rentas, en la ciudad de Salta.

Artículo 6º.—En el caso previsto por el artículo 2º de la Ley, la Dirección General de Rentas procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Apremio.

Artículo 7º.—A los fines del debido contralor en la percepción de los impuestos, los concesionarios de minas de petróleo y demás hidrocarburos, estan obligados a exhibir los libros referentes a la producción, sin perjuicio de las demás medidas que en caso necesario el Ministerio de Hacienda pueda tomar al efecto.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 8º.—Dentro de los cinco días de la fecha la Dirección General de Minas remitirá a la Contaduría General los datos establecidos en el artículo 1º a los efectos del cobro por el corriente año del impuesto superficial establecido por el inciso a) del artículo 1º de la Ley.

Dentro de los 15 días de la fecha la Dirección General de Minas remitirá a la Contaduría General una planilla demostrativa del petróleo existente en la Provincia el día de la promulgación de la Ley al efecto del cobro del impuesto establecido en el artículo 1º inciso b) de la misma.

A éste efecto los concesionarios de minas de petróleo y demás hidrocarburos fluidos deberán suministrar a la Dirección General de Minas toda la información que les solicite dentro de los diez días de pedida:

Art. 9º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)

Es copia.—FRANCISCO RANEA  
*Sub-Secretario de Hacienda*

15425

Salta, Octubre 22 de 1942

CONSIDERANDO:

Que por error de copia al efectuar el Decreto de fecha Octubre 20 del corriente año, reglamentando la Ley N°. 43 sobre impuesto al petróleo y demás hidrocarburos fluidos en el Art. 1º. del mencionado Decreto establece que «el quince de Junio y el treinta y uno de Diciembre de cada año, la Dirección General de Minas deberá remitir... «en vez de decir» el quince de Junio y el quince de Diciembre de cada año...»;

Que es necesario corregir el error deslizado para que el Decreto Reglamentario concuerde con el texto de la Ley respectiva.

Por tanto:

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el Artículo 1º del Decreto de fecha 20 de Octubre del corriente año que reglamenta la Ley N°. 43 sobre impuestos al petróleo y demás hidrocarburos fluidos quedando el mismo en la siguiente forma: «El quince de Junio y el quince de Diciembre de cada año, la Dirección General de Minas deberá remitir a la Contaduría General; una nómina de todas las minas de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, registrados hasta las fechas indicadas, con especificación del nombre del concesionario, ubicación y extensión indicada en hectáreas.

La Dirección General de Minas remitirá también, inmediatamente del registro, a la Contaduría General, el nombre del concesionario, ubicación y extensión en hectáreas de las mi-

nas que se registraren hasta el último día de los meses indicados.»

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ  
A GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA  
*Sub-Secretario de Hacienda*

15426..

Salta, Octubre 24 de 1932.—

Vista la nota de la Contaduría General de la Provincia en la que comunica que en el día de la fecha vence en el Banco Español del Río de la Plata el documento de \$ 100.000 m/l., cuya renovación fué en oportunidad solicitada al Banco acreedor, y que éste con su nota de fecha 5 del corriente hace lugar a la renovación de referencia; y subsistiendo las causas que hicieron necesario el descuento de éste documento,

*El Gobernador de la Provincia,*  
*en acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º — Suscríbese un nuevo documento en renovación del antes citado, existente en la cartera del Banco Español del Río de la Plata por la suma de Cien Mil Pesos m/l. al interés convenido del 8% anual y por el plazo de ciento ochenta días.

Art. 2º— El importe de los intereses liquidados al 8% anual se imputarán al presente acuerdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ.—A. GARCIA PINTO (h.)

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

FRANCISCO RANEA  
*Sub-Secretario de Hacienda*

15427

Salta, Octubre 24 de 1932.-

Vista la Nota Expediente N° 5220 Letra V. por la que el señor Juan Alfredo Villagrán solicita le sea prorrogada la licencia que le fué concedida anteriormente, por el término de treinta días con goce de sueldo en razón de continuar enfermo, como lo justifica con el certificado médico que acompaña; y atento a los motivos en que la funda y al informe de Contaduría General,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art. 1°.—Concédense treinta días de licencia, a contar desde el 16 del corriente, sin goce de sueldo, al Escribiente del Departamento de Minas de la Provincia señor Juan Alfredo Villagrán, y nómbrase para desempeñar el citado cargo al señor Humberto Gonzalez, mientras dure la licencia concedida al titular, cuyos haberes se liquidarán como corresponda.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)

Es copia:—FRANCISCO RANEA

*Sub-Secretario de Hacienda.*

15431

Salta, Octubre 26 de 1931.

Siendo conveniente para la más pronta formación del Padrón de clasificaciones de Patentes Generales para el año 1933;

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°.—Modifícase el Artículo 1° del Decreto de fecha 17 del corriente en la siguiente forma: Nombrar cuatro Auxiliares Supernumerarios con categoría provisoria de Sub Inspectores de Rentas cuyas designaciones se harán oportunamente y las que esta-

rán bajo las inmediatas órdenes del señor Director General de Rentas. La duración de su servicios serán por los meses de Noviembre y Diciembre proximos.

Artículo 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

*Sub-Secretario de Hacienda*

15432

Salta, Octubre 26 de 1932.

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto de fecha 17 del corriente modificado en su Art. 1° por el del día de la fecha,

*El Gobernador de la Provincia,*

DECRETA:

Art 1°.—Nómbrase Auxiliares Supernumerarios con categoría provisoria de Sub-Inspectores de Rentas a los señores José Salich, Ramón Albeza, Roberto Patrón Araoz y Aurelio Avila, con la asignación mensual de \$ 200.— ( Doscientos pesos m/l. ) como sueldo y \$ 50.— ( Cincuenta pesos m/l. ) para movilidad, por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

Art. 2°.—El pago se hará con los fondos que se voten en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1933 para comisión de clasificadores de patentes y recaudadores fiscales.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ—A. GARCÍA PINTO (h.)

Es copia:—FRANCISCO RANEA

*Sub-Secretario de Hacienda*

## RESOLUCIONES

N° 792

Salta, Diciembre 7 de 1932.

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Exp. N° 2224 — Letra C — Visto

este expediente, relativo a las planillas presentadas al cobro por el Distrito 18°—local de Correos y Telégrafos, por concepto de despachos telegráficos transmitidos durante el mes de Octubre de 1932 en curso; por la Gobernación y los Ministros de Gobierno y de Hacienda de la Provincia; y atento al informe de Contaduría General de fecha 11 de Noviembre ppdo.

*El Ministro de Gobierno,*

RESUELVE:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de sesenta y cuatro pesos con veinte y ocho centavos (\$ 64.28) que se liquidará y abonará a favor del Distrito 18° de Correos y Telégrafos, para cancelar las planillas presentadas al cobro por concepto de despachos telegráficos remitidos por la Gobernación y los Ministros de Gobierno y de Hacienda, durante el mes de Octubre de 1932 en curso.

Art. 2°—Tómese razón por la Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado al Anexo C, Inciso 7, Item 1° Partida 3 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio y hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3°—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
*Oficial Mayor de Gobierno*

N° 793

Salta, Diciembre 5 de 1932

MINISTERIO DE GOBIERNO:

Exp. N° 2304—Letra H—Visto este expediente relativo a la factura presentada al cobro por don Francisco Hernandez, propietario del «Nuevo Hotel Colon» de esta Capital y referente a los gastos de traslado originados a don Cayo Grau desde Angastaco a esta Ciudad y vuelta, en su carácter de Vice-Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Angastaco y en ocasión de concurrir al reciente Congreso de Municipalidades; atento a la autorización dada por el causante al recurrente a los efectos de percibir el importe de los referidos gastos y encontrándose ellos implícitamente autorizados en la Nota-invitación circulada a todos los Intendentes y Presidentes de las Municipalidades para concurrir al referido acto, teniendo presente el informe de Contaduría General, de fecha 2 de Diciembre en curso.

*El Ministro de Gobierno,*

RESUELVE:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de veinticinco pesos  $\frac{00}{100}$  (\$ 25.00) que se liquidará y abonará a favor de don Francisco Hernandez, para cancelar la factura precedentemente relacionada y que por el concepto expresado corre agregada a este Exp. N° 2304 H.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C, Inciso 7°, Item 1° partida,

14 del Presupuesto vigente, en carácter provisorio y hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3°—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
*Oficial Mayor de Gobierno*

Nº 794

Salta, Diciembre 7 de 1932

**MINISTERIO DE GOBIERNO:**

Exp. N° 2219. Letra O—Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por la casa Patrón Costas y Cia. de esta Capital, por concepto de la compra de la misma efectuada por la Dirección General de Obras Públicas de veinte (20) kilos semilla pasto inglés y una navaja de injertar, con destino al jardín de la Casa de Gobierno, atento a la conformidad de la citada Repartición y al informe de Contaduría General de fecha 10 de Noviembre próximo pasado.

*El Ministro de Gobierno*

**RESUELVE:**

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos  $\frac{m}{n}$  (\$ 52.50) que se liquidará y abonará a favor de la Casa Patrón Costas y Cia. de esta Capital, para cancelar la factura que corre agregada a este Expediente N° 2219 Letra C y por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, im-

putándose el gasto autorizado al Anexo C, Inciso 7°, Item 1° partida 14 del Presupuesto vigente en carácter provisorio y hasta tanto sean ampliados los fondos de dicha partida, por encontrarse agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3°—Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:—JULIO FIGUEROA MEDINA  
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Nº 795

Salta, Diciembre 9 de 1932

**MINISTERIO DE GOBIERNO:**

Exp. N° 2401 Letra F—Vista la Nota número D. N. 6/131.367/32 de fecha 23 de Noviembre ppdo. de la Superintendencia Divisional de Tráfico de los Ferrocarriles del Estado, con sede en Tucumán, que textualmente dice:

«Tengo el agrado de dirigirme a S. S. solicitándole quiera disponer que la Jefatura de Policía ordene a las Comisarias Seccionales y Departamentales a efectos de que se ejerza una rigurosa vigilancia en las Estaciones de estos Ferrocarriles con los propósitos de evitar el peligro que constituye para la seguridad de los transportes la gran cantidad de lingheras y vagos que en la actualidad pululan por nuestras playas y que viajan subrepticamente en los trenes, con grave riesgo de la vida de los mismos y también»

de la de nuestro personal de conducción»

**Y CONSIDERANDO:**

Que este Ministerio, por resolución N° 701 dictada con fecha 1° de Julio de 1932 en curso, sobre igual gestión de la Repartición Ferroviaria recurrente, dispuso que la Jefatura de policía impartirá las órdenes del caso a los Comisarios y Sub-Comisarios de Policía que, por el asiento de las dependencias a su cargo y en razón de la jurisdicción ordinaria de las mismas, estuvieren vinculadas a las actividades y servicios de los Ferrocarriles del Estado, para que presten una amplia y eficaz cooperación al personal de Estaciones y tráfico del mismo, con el fin de ejercitar una activa vigilancia sobre aquellas personas que pretenden viajar en los trenes infringiendo las disposiciones del Ferrocarril.

Que la Jefatura de Policía oportunamente ha dado cumplimiento a la referida resolución N° 701, pero, ante la reagravación de los hechos denunciados por el Ferrocarril, y teniendo presente las obligaciones impuestas a la autoridad policial por la Ley General de Ferrocarriles Nacionales, N° 2.873, de Noviembre 24 de 1891, corresponde reiterar tal medida con recomendación de su cumplimiento estricto para las correspondientes autoridades policiales de la Provincia.

Por estos fundamentos:

*El Ministro de Gobierno*

**RESUELVE:**

Art. 1°.— La Jefatura de Policía circulará, con carácter de reco-

mendado y urgente, instrucciones precisas a todos los Comisarios y Sub-Comisarios de Policía cuyas dependencias estuvieren vinculadas a las actividades de los Ferrocarriles del Estado, para asegurar el objetivo perseguido por Resolución de este Departamento de Gobierno N° 701 de Julio 1° de 1932 en curso, bajo apercibimiento de las sanciones disciplinarias que por su inobservancia correspondan.

Art. 2°.— Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
*Ojicial Mayor de Gobierno.*

**N° 796**

Salta Diciembre 10 de 1932..

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Expediente N° 2478—Letra F.

Vista este Expediente, relativo a la consulta formulada ante este Ministerio por el Escribano Público don Carlos Figueroa, quien actualmente desempeña el cargo de Escribano de Gobierno, y minas, sobre que, en mérito de las disposiciones de la Ley N° 59, sobre incompatibilidades funcionales, de fecha 7 de Diciembre en curso, se resuelva si puede continuar desempeñando el cargo de Escribano de Gobierno,—y,

**CONSIDERANDO:**

Que el funcionario recurrente fué nombrado para ejercer el cargo de Escribano de Gobierno y Minas, dado que la Partida 2 del Item 1°, Inciso 5° del Anexo C del presupuesto vigente, especifica claramente que el cargo de Escribano de Minas será desempeñado por el Escribano de Gobierno, sin otra remuneración que la que se vota en la partida 2 del Item 1°, Inciso 4° del Anexo B. del mismo.

Que la Ley N.º 59, establece en el Inciso c) de su Artículo 1.º, que es incompatible el ejercicio de la profesión de escribano con las funciones de Escribano de Minas.

Que del exámen de las consideraciones que preceden es dable determinar con precisión que, el cargo de Escribano de Gobierno y Minas, en la forma actual de su desempeño conjunto por un mismo funcionario, se encuentra comprendido en las incompatibilidades prescriptas por el Inciso c) del Art. 1.º de la Ley N.º 59 citada.

Por estos fundamentos:

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

Artículo 1.º.—Hágase saber del Escribano Público, señor Carlos Figueroa, actual Escribano de Gobierno y Minas de la Provincia, que se encuentra comprendido en las incompatibilidades establecidas por las Ley N.º 59 de Diciembre 7 de 1932 en curso, en cuánto a que el desempeño del cargo de Escribano de Gobierno lleva involucrado por imperio de las disposiciones del presupuesto vigente, el ejercicio conjunto y simultáneo de las funciones de Escribano de Minas.

Artículo 2.º. Comuníquese la presente disposición al señor Director Letrado del departamento de Minas, a sus efectos, insértesela en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y archúese.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA  
*Oficial Mayor de Gobierno*

## Sección Minas

Expediente N.º 1013—Letra C  
Sr. Director General de Minas—  
Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Stan-

dard Oil Company, Sociedad Anónima Argentina, en el expediente de permiso de cateo de petróleo y demas hidrocarburos N.º 1013—Letra C a U. S. digo:—Que mi mandante ha resuelto no continuar sus exploraciones en este permiso de cateo y conservar tan solo el área cubiertas por las minas ya descubiertas y manifestadas en él. En consecuencia, vengo en nombre de mi representada a hacer renuncia de los sobrantes de este cateo, desistiendo de efectuar su mensura. Conserva mi representada las 486 hectareas que corresponde a la mina TAIRA manifestada segun expediente número 53 Letra S y las 486 hectareas que corresponde a la mina THOMAS manifestada segun expediente número 8 Letra S, ubicadas conforme al plano y descripción de pertenencias presentados en el expediente de manifestación de descubrimiento, cuya mensura se practicará en la oportunidad que esa Dirección General disponga conforme a la ley. Díguese U. S. tener por hecha la renuncia y desistimiento expresados ordenar la devolución de los dos mil pesos depositados segun certificado de fs. 5 y los dos mil pesos depositados segun certificado de fs. 117 para trabajo formal y que se entreguen estos valores al señor Luis Uriburu. Es justicia.—M. Aranda—Recibido en mi oficina hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y siete horas y quince minutos. Conste. Carlos Figueroa, escribano de Minas. Salta 3 de Noviembre de 1932. Con las reser-

vas expresadas en el escrito que antecede, ténngase por renunciados los sobrantes de este permiso de cateo. Exp. N° 1013 C, conservando los derechos a las 486 hectareas correspondientes la mina TAIRA y a las 486 hectareas de la mina THOMAS, manifestadas en expedientes números 53 S y 8 S respectivamente. Téngase por desistido el pedido de mensura de este cateo y devuélvase al señor Luis Uriburu la cantidad de dos mil pesos  $\frac{m}{n}$  segun boleta corriente a fs. 5 y la cantidad de dos mil pesos de igual moneda, segun boleta de fs. 117 de este expediente. Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas. Publíquese en el Boletín Oficial el escrito de renuncia y la presente resolución, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese—Outes

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 29 de Noviembre de 1932

CARLOS FIGUEROA  
Escribano de Minas

Expediente N° 531—letra C.—

Señor Director General de Minas Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Compañía de Petroleos La República Limitada, en el expediente de permiso de cateo de petróleo y demas hidrocarburos N° 531—letra C a U.S. digo: Que mi representada ha resuelto no continuar sus exploraciones en este permiso de cateo y conservar tan solo el área cubierta por las minas ya descubiertas y manifestadas en él. En consecuencia, vengo en nombre de la Compañía que represento a hacer renuncia de los sobrantes de este cateo,

desistiendo de efectuar su mensura. Conserva mi representada las 486 hectareas que corresponde a la mina «Reina» manifestada segun expediente N° 60—letra R, las 567 hectareas que corresponde a la mina «Ramona» manifestada segun expediente N° 11 Letra R; y las 486 hectareas que le corresponde a la mina «Raquel» manifestada segun expediente N° 42—Letra R, ubicadas conforme al plano y descripción de pertenencias presentados en el expediente de manifestación de descubrimiento, cuya mensura se practicará en la oportunidad que esa Dirección General disponga conforme a ley. Díguese U.S. tener por hecha la renuncia y desistimiento expresados. ordenar la devolución de los dos mil pesos  $\frac{m}{n}$ . depositados segun certificado de fs. 15 y los dos mil pesos depositados segun certificado de fs. 129 para trabajo formal y que se entreguen estos valores al señor Luis Uriburu. Es justicia. —M. Aranda.—Recibido en mi Oficina hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y siete horas y quince minutos. Constè. Carlos Figueroa—Esc. de Minas—Salta 3 de Noviembre de 1932. Con las reservas expresadas en el escrito que antecede, ténngase por renunciados los sobrantes de este permiso de cateo—Exp. N° 531—letra C. conservando los derechos a las 486 hectareas de la mina «Reina», 567 hectareas correspondientes a la mina «Ramona» y a las 486 hectareas de la mina «Raquel», expediente N° 60—R—11—R y 42—R— respectivamente. Téngase por desistido el pedido de mensura de este cateo y devuélvase al Sr. Luis Uriburu las cantidades de Dos mil pesos segun boleta corriente a fs. 15 y Dos mil pesos n/l., segun boleta que obra a fs. 129 de este expediente. Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas. Publíquese en el Boletín Oficial el escrito de renuncia y la presente reso-

lución, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repongase. Outes».

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta 29 de Noviembre de 1932.

CARLOS FIGUEROA  
Escribano de Minas

Expediente N° 622—Letra C'

Señor Director General de Minas, —Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Compañía de Petroleos la República Limitada, en el expediente de permiso de cateo de petróleo y demás hidrocarburos N° 622 Letra C a U.S. digo: Que mi representada ha resuelto no continuar sus exploraciones en este permiso de cateo y conservar tan solo el área cubierta por las minas ya descubiertas y manifestadas en él.—En consecuencia, vengo en nombre de la Compañía que represento a hacer renuncia de los sobrantes de este cateo; desistiendo de efectuar su mensura. Conserva mi representada las 486 hectareas que corresponde a la mina «Talia» manifestada según expediente N° 81—Letra R, y las 486 hectareas que corresponden a la mina «Tora», manifestada según expediente M° 28— letra R, ubicadas conforme al plano y descripción de pertenencias presentados en el expediente de manifestación de descubrimiento, cuya mensura se practicará en la oportunidad que esa Dirección General disponga conforme a ley.—Dígnese U.S. tener por hecha la renuncia y desistimiento expresados, ordenar la devolución de los dos mil pesos depositados según certificado de fs. 6 y los dos mil pesos depositados según certificado de fs. 100 para trabajo formal y que se entreguen estos valores al señor Luis Uriburu, es justicia M. Aranda.—Recibido en mi Oficina hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y siete horas y quince minutos. Conste Carlos Figueroa.—Esc. de Minas.—Salta 3 de Noviembre de 1932. Con las re-

servas expresadas en el escrito que antecede, téngase por renunciados los sobrantes de este permiso de cateo

Exp. N° 622—C, conservando los derechos a las 486 hectareas correspondientes a la mina «Talia» y a las 486 hectareas a la mina «Tora», manifestadas según expedientes números 81—R y 28—R respectivamente. Téngase por desistido el pedido de mensura de este cateo y devuélvase al señor Luis Uriburu la cantidad de Dos Mil pesos m/ legol, según boleta corriente a fs. 0 y la suma de Dos Mil pesos de igual moneda, según boleta que obra a fs. 100 de este expediente. Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas. Publíquese en el Boletín Oficial el escrito de renuncia y la presente resolución, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese. Outes»

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta 29 de Noviembre de 1932

CARLOS FIGUEROA  
Escribano de Minas

Expediente N° 532—Letra C—Señor Director General de Minas.—Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Standard Oil Company—Sociedad Anónima Argentina, en el expediente de permiso de cateo de petróleo y demás hidrocarburos N° 532—Letra C, a U. S. digo: Que mi mandante ha resuelto no continuar sus exploraciones en este permiso de cateo y reservar tan solo el área cubierta por la mina ya descubierta y manifestada en él.—En consecuencia, vengo en nombre de la Compañía que represento a hacer renuncia de los sobrantes de este cateo, desistiendo de efectuar su mensura.—Conserva mi representada las (486) cuatrocientas ochentiseis hectareas que corresponde a la mina «Rosa», manifestada según expediente N° 21—Letra S, ubicadas conforme

al plano y descripción de pertenencias presentados en el expediente de manifestación de descubrimiento, cuya mensura se practicará en la oportunidad que esa Dirección General disponga conforme la ley.—Dígnese U. S. tener por hecha la renuncia y desistimiento expresados, ordenar la devolución de los dos mil pesos m/nacional, depositados según certificado de fs. 9 y que se entregue este valor al señor Luis Uriburu.—Es justicia.—M. Aranda.—Recibido en mi Oficina hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y siete horas y quince minutos.—Conste. Carlos Figueroa—Esc. de Minas.—Salta, 3 de Noviembre de 1932. Con las reservas expresadas en el escrito que antecede, téngase por renunciados los sobrantes de este permiso de cateo—Exp. N° 532—C, conservando los derechos a las 486 hectareas correspondientes a la mina «Rosa», manifestada según Esp. N° 21—Letra S.—Téngase por desistido el pedido de mensura de este cateo y devuélvase al señor Luis Uriburu, la cantidad de dos mil pesos m/legal, según boleta corriente a fs. 9 de este expediente.

Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas.—Públiquesse en el Boletín Oficial, el escrito de renuncia y la presente resolución, agréguese un ejemplar y archívese el expediente.—Notifíquese.—Outes.

Lo que el suscripto Encribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 29 de Noviembre de 1932.

CARLOS FIGUEROA  
*Escribano de Minas*

Expediente N° 792—Letra C.—Señor Director General de Minas.—Macedonio Aranda, por la representación que ejerzo de la Compañía Nacional de Petroleos Limitada, en el expediente de permiso de cateo N° 792—C, a U. S. digo:—Que mi mandante ha resuelto no continuar sus

exploraciones en, este permiso de cateo y conservar del mismo tan solo el aérea que cubre la mina ya descubierta y manifestada.—En consecuencia, vengo en nombre de la Compañía que represento a hacer renuncia de este cateo, con excepción de las 567 hectareas que comprende la mina «Ramos», manifestada según expediente N° 57—Letra M de esa Dirección de Minas, la que ha sido ya mensurada y aprobada esta operación según constancias del expediente respectivo. Corresponde y así lo solicito se sirva U. S. tener por hecha la renuncia a este permiso de exploración.—Es justicia.—M. Aranda.—Recibido en mi Oficina hoy veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez y siete horas y quince minutos. Conste.—Carlos Figueroa—Esc. de Minas.—Salta 3 de Noviembre de 1932. con la reserva expresada en el escrito que antecede, téngase por renunciados los sobrantes de este permiso de cateo—Exp. N° 792—C, conservando los derechos a las 567 hectareas correspondientes a la mina «Ramos»—Exp. N° 57—M.—Téngase por desistido el pedido de mensura de este cateo. Tómese razón en el libro correspondiente de esta Oficina y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas. Públiquesse en el Boletín Oficial el escrito de renuncia y la presente resolución, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese. Outes»

Lo que el suscripto escribano de Minas hace saber a sus efectos.—Salta 29 de Noviembre de 1932

CARLOS FIGUEROA  
*Escribano de Minas.*

Salta, 28 de Noviembre de 1932.—

Y Visto: Este Expediente N° 122 Letra —S, en que el Señor Banks Swinburn a fs. 4 y con fecha 12 de Setiembre de 1931, solicita permiso para exploración y cateo de minerales de Segunda categoría, en una Superficie de dos mil hectareas, en te-

rrenos sin cercar, labrar ni edificar, en el lugar denominado Salinas Grandes, en jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a fs. 7 vta. y 8 manifiesta lo siguiente:» de acuerdo a los datos del plano de fs. 2 y escrito de fs. 7, se ha anotado este expediente en el mapa minero y en el libro de minas bajo el N° de orden 274»;

Que con los documentos agregados de fs. 10 a fs. 24, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos ordenado en resolución corriente a fs. 8 y notificados en legal forma a los supuestos dueños del suelo, todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto reglamentario N° 11.790, sin que dentro del término de ley, se haya presentado oposición alguna.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el quinto apartado del Art. 25 del citado Código, proveyendo a lo solicitado en los escritos de fs. 25, y atento a lo informado precedentemente por el señor Escribano de Minas,

*El Director General de Minas  
de la Provincia*

**RESUELVE:**

Conceder al Señor Banks Swinburn, sin perjuicio de derechos de terceros permiso para explotación y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de dos Mil (2.000) hectareas, en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de propiedad de los Sres. Antonio Milesi y Antonio Baravalde, en el lugar denominado «Salinas», jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia, las que se ubicarán de acuerdo a la descripción dada en el plano de fs. 2 y escritos de fs. 4 y 7; debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta Oficina; dése vista al señor Fiscal de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N° 11.790); pase a la Dirección General de obras Públicas de la Provincia, a sus efectos y para que imparta las instrucciones pertinentes, para su ubicación, mensura y estaqueamiento de la zona del presente cateo

Las operaciones deberán ser presididas por el Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial, con citación del permisionario, propietarios superficiarios del terreno o sus administradores, ocupantes o arrenderos y dueños de minas y cateos coludantes; si los hubiere, a cuyo efecto en su oportunidad, librese el oficio correspondiente.

En cuanto al sellado acompañado, según manifestación del párrafo III del escrito de fs. 25, no comprendiendo dicho impuesto para los minerales de segunda categoría, devuélvase al presentante el sellado por valor de \$ 8—dejándose la debida constancia en autos.—Por las razones expuestas en el mismo escrito punto IV, concédese la prórroga solicitada, para la instalación de los trabajos de exploración, a lo demás del mismo punto, se proveerá en su oportunidad.

Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repongase y dése testimonio si se pidiere.

**LUIS V. OUTES**

Por ante mí

**CARLOS FIGUEROA**  
Es. de Minas

Salta, 28 de Noviembre de 1932  
Y VISTOS: Este Expediente N° 124:  
Letra T,—en el que a fs. 4 y con fecha 12 de Setiembre de 1931, el señor Trygve Thon, solicita permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una extensión de 2.000 hectareas, en terrenos sin cercar, labrar, ni edificar, en el lugar denominado «Salinas Gran-

des», Departamento La Poma de esta Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 7 vta. y 8 la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, en su informe dice: «De acuerdo a los datos del plano de fs. 2 y escrito de fs. 7. se ha anotado este expediente en el mapa minero y en el libro de minas bajo el N° de orden 273;

Que con los documentos agregados de fs. 10 a fs. 24, se acredita haberse efectuado las publicaciones de los edictos ordenado a fs. 8 y notificados en legal forma a los supuestos dueños del suelo, todo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería y Art. 6° del Decreto Reglamentario N°. 11.790, sin que durante el término de ley se haya presentado persona alguna a deducir mejor derecho;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el quinto apartado del Art. 25 del citado Código, proveyendo a lo solicitado en los escritos de fs. 17 y 25 y atento a lo informado precedentemente por el señor Escribano de Minas,

*El Director General de Minas  
de la Provincia,*

RESUELVE

Conceder al señor Trygve Thon, sin perjuicio de derechos de terceros permiso para exploración y cateo de minerales de segunda categoría, en una superficie de Dos Mil (2.000) hectareas, en terrenos sin cercar, labrar ni edificar, de propiedad de los señores Antonio Milesi y Antonio Baravalde, en el lugar denominado «Salinas Grandes», jurisdicción del Departamento La Poma de esta Provincia; las que se ubicarán en la forma descrita en el plano de fs. 2 y escrito de fs. 7; debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios.

Regístrese la presente resolución en el libro correspondiente de esta oficina; dése vista al señor Fical de Gobierno (Art. 46 del Decreto reglamentario N°. 11.790); pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que imparta las instrucciones pertinentes para su ubicación, mediación y estaqueamiento de la zona del presente cateo.

Las operaciones a practicarse deberán ser presididas por el Juez de Paz Propietario o Suplente del lugar o Sección Judicial, con citación del concesionario del cateo, propietarios del suelo o sus administradores, ocupantes o arrenderos, y dueños de minas y cateos colindantes, si los hubiere, a cuyo efecto, en su oportunidad, líbrese el oficio correspondiente.

En cuanto al sellado acompañado, según manifestación del parrafo III del escrito de fs. 25, no comprendiendo dicho impuesto para los minerales de segunda categoría, devuélvase al presentante el sellado por valor de \$ 8—dejándose la debida constancia en autos.—Por las razones expuestas en el mismo escrito—punto IV,—concédese la prórroga solicitada, para la instalación de los trabajos de exploración, a lo demás del mismo punto se proveerá en su oportunidad.

3°.—Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial.—Repóngase y dése testimonio si se pidiere.

LUIS V. OUTES

Por ante mí,

CARLOS FIGUEROA

Escribano de Minas

Salta, 26 de Noviembre de 1932

Resultando de las precedentes actuaciones de este Expediente N°. 1186 letra C—, corrientes de fs. 105 a fs. 114, por las que se conproba que el perito designado, Ing. Civil Don Mariano Esteban ha realizado las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presente cateo de petróleo, hidrocar-

buros fluidos, gases naturales y sus similares, otorgado a favor de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda, ha cumplido con lo dispuesto en el tercer punto del auto de fecha 28 de Enero de 1926, corriente de fs. 45 a 46 y de acuerdo a las instrucciones dadas a fs. 83 por la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia y atento a lo informado a fs. 142 del presente expediente por la misma Repartición de Obras Públicas, en el que manifiesta en su última parte que, «Por esto y en vista de que no hay objeción que hacer a «la mensura practicada por el Ing. Esteban, del presente pedimento N.º 1186, ésta Sección considera que debe aprobarse esta «mensura»; en consecuencia:

*El Director General de Minas de la Provincia*

**RESUELVE:**

1º.—Aprobar las operaciones de ubicación, deslinde, mensura y amojonamiento de la zona del presentecateo de petróleo, hidrocarburos fluidos, gases naturales y sus similares—Expediente N.º 1186—letra C, concedido a favor de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda., practicadas por el perito nombrado Ing. Civil Don Mariano Esteban.

2º.—Regístrese en el libro correspondiente de esta Oficina las diligencias de mensura citadas, corrientes de fs. 112 a fs. 114, informe de fs. 142, la presente resolución y su proveído.

3º.—Notifíquese a las partes, pase a la Dirección General de Obras Públicas a sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.—Repongase y dese testimonio si se pidiere.

**LUIS VICTOR OUTES**

Por ante mi:

CARLOS FIGUEROA  
ESCRIBANO DE MINAS

**EDICTOS**

**Por José María Leguizamón**

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Cornejo y como correspondiente a los autos Sucesorio de Camilo y Cármen F. de Romero, el 4 de Enero de 1933, en mi escritorio Alberdi 323, venderé sin base 365 vacunos, 17 caballos, ocho porcinos, 91 cabríos, 15 gallinas, 13 chapas de zinc y un lote muebles.

J. M. LEGUIZAMÓN  
Martillero

1841

**Por José María Leguizamón**

JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Ríos y como correspondiente al juicio Sucesorio de Juan B. Peyrotti, el 31 de Enero de 1933 a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con las bases que en particularse determinan las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Anta y un grupo de lotes ubicados en esta ciudad.

Finca «Agua Súcía» base pesos 9.000. Finca «Santo Domingo» base pesos 14.666.66. «San Vicente» base pesos 12.000. Mitad finca San Vicente \$ 5.666.66. Mitad finca «Santo Domingo» base pesos 9.333.33. Mitad finca «Paso de los Bateas» base pesos 2.800. Mitad casa en esta ciudad calle España 410 base 7.333.33. Mitad de los siguientes lotes en esta ciudad:

sobre las calles Córdoba, Tucumán, Rioja, San Luis y Buenos Aires. Lote número 9 \$ 300. Lote número 25 \$ 500. Lote número 21 \$ 250. Lote número 3 \$ 166.66. Lote número 4 \$ 166.66. Lote número 7 \$ 266.66. Lote número 8 \$ 266.66. Lote número 12 \$ 166.66. Lote número 42 \$ 100. Lote número 41 \$ 133.33. Lote número 38 \$ 200. Lote número 27 \$ 300. Lote número 23 \$ 233.33. Lote número 17 \$ 100. Lote número 16 pesos 66.66.

J. M. LEGUIZAMON  
Martillero

1842

## POR J. M. LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Juez en lo Civil Dr. Rios y como correspondiente a los autos «cobro de pesos» compañía Continental de Caoutchouc vs. Sucesión de Bernardo Moya, el 16 de Enero de 1933 a las 16 en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base, un motor, una máquina amasadora, una otra máquina sobadora y una instalación con sus carros y poleas.

J. M. LEGUIZAMON  
Martillero

1843

**SUCESORIO** — Por disposición del señor juez en lo Civil y Tercera Nominación Dr. Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se conside-

ren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Agustín Aguirre o Aguirre, y de doña Juana Bautista Burgos de Aguirre o Aguirre ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma.—Salta, Diciembre 1° de 1932. Oscar M. Araoz Alemán.—Secretario.

1844

**Notificación de Sentencia**—En el juicio caratulado «Ejecutivo honorario —Dres. Carlos Serrey y Daniel Ovejero y procurador señor Angel R. Bascary vs. J. Benjamin Ovejero (autos sobre deslinde de la finca «El Dátil»), el señor Juez de la causa doctor Florentin Cornejo a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, a dictado sentencia de trance y remate, cuya parte pertinente es como sigue: «Salta, Diciembre 13 de 1932.—**Resuelvo:** Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que él o los acreedores se hagan integro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de sesenta pesos  $\frac{m}{n}$  el honorario del doctor Atilio Cornejo y en la suma de veinte pesos  $\frac{m}{n}$  el derecho procuratorio de don Angel R. Bascari en cuanto representa a los doctores Serrey y Ovejero.—Publíquese la presente sentencia por tres días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial—Florentin Cornejo—Lo que el suscrito Secretario notifica por medio del presente edicto—Salta, Diciembre 13 de 1932

A. SARAVIA VALDÈZ

Escribano Secretario 1845

## POR JOSE M. LEGUIZAMON JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Dr.

Zambrano y como correspondiente a la ejecución Fermin Delclaux vs. Max Kepes, el 2 de Febrero de 1933 a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de pesos 3.333.33  $\frac{m}{n}$  una casa y sitio de propiedad del ejecutado, ubicada en Quijano, jurisdicción del departamento de Rosario de Lerma, edificada sobre el Lote 200 de la manzana N. de dicha villa.

J. M. LEGUIZAMON  
Martillero

1846

**EDICTO DE MINAS**—Expediente número 167 letra Y—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algun derecho para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveidos dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V. S. digo: I—Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio—Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución.—La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal Paseo Colon 922 y instalado una Oficina en esta ciudad calle Mitre 396, a los fines establecidos por el art. 19 del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año. II—Teniendo en cuenta lo dispuesto por los decretos 14780 y 15121 de fecha Julio 6 y Agosto 13 de 1932, lo estipulado por el contrato que la provincia ha celebrado con mi mandante y las disposiciones pertinentes del Cód. de Minería vengo a manifestar a V. S. que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos

Fiscales ha resuelto efectuar la exploración en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de una zona de dos mil (2000) hectareas, libre de pedimentos particulares, situada en el departamento de Orán en la parte Occidental del lugar denominado Icuá y cuyo perímetro queda fijado en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo por cuatro mil (4000) metros de ancho señalado en el plano adjunto con las letras A B C D cuyos lados mayores tienen rumbo Norte-sud verdadero y cuyo vértice Sud-oeste designado con la letra A se encuentra situado a nueve mil seiscientos (9600) metros al Norte y a un mil trescientos (1300) metros al Oeste del pozo Durand número 1 de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, indicado por D 1, el cual a su vez se encuentra a ciento trece metros con setenta y cuatro centímetros (113 74) rumbo Sud veinticinco grados treinta y tres minutos. Este (S. 25°33' E) del vértice número 9 del deslinde Fiscal del Agrimensor Napoleon Matearena.—De conformidad con lo dispuesto por los arts. 1º del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año, presento esta manifestación por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente.—Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos, como parte integrante del presente escrito—Acompaño también una Boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por \$ 2000 m/n. a la orden de V. S. a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930—Al efectuar este depósito mi mandante se ajusta a lo dispuesto en el citado decreto, dado que el convenio celebrado con la provincia, sobre exploración y explotación minera, no ha tenido hasta

la fecha resolución definitiva.—Con arreglo al art. 23 del Cód. de Minería y reglamentos vigentes en esta provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y según los informes que ha podido recoger mi mandante, el comprende terrenos fiscales y parte de la finca «Sauzal de Itaguazuti» propiedad de María del Carmen Lardies y hermanas, representadas por la firma Viñuales, Royo y Palacio con domicilio en esta ciudad de Salta calle Mitre núm. 270.—Sin embargo para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Depto. Topográfico informe al respecto según la documentación que obra en dicha Oficina.— Declaro también que mi mandante empleará por lo menos, un aparato perforador Peunsylvania, con capacidad perforante hasta mil quinientos (1500) metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos—En mérito de lo expuesto pido al señor Director General de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 2000 m/n. en el Banco Provincial de Salta. 2) Se pase este expediente al Depto. Topográfico a los fines prescriptos por los arts. 5 del decreto provincial de fecha Abril 26 1930 y 3 del contrato celebrado con fecha Julio 6 de 1932 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo; 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Cód. de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda esta zona de exploración a mi mandante, de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas y lo estipulado en el contrato que la provincia ha celebrado con mi mandante—Adolfo Figueroa García—Recibido en mi Oficina hoy seis de Octubre a las quince horas y cuarenta y cinco minutos.—

Carlos Figueroa—Escribano de Minas—Salta, 7 de Octubre de 1932.—Por presentado, por domicilio el constituido y por parte en mérito del testimonio de poder que acompaña; désele la participación que por ley le corresponde; devuélvase al presentante Dr. Figueroa García el citado poder dejándose copia en autos. Con la boleta agregada a fs. 4, por valor de \$ 2000 m/n. téngase por efectuado el depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 14 del decreto reglamentario número 11790—Para notificaciones en la Oficina, señálase el día viernes o subsiguiente hábil si aquel fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5 del citado decreto número 11790 pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que informe sobre él o los nombres de los propietarios de terreno que abarca este cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos. Notifíquese—Outes.—En igual fecha notifiqué al Dr. Adolfo Figueroa García la resolución que antecede, haciéndole entrega del mandato agregado a fs. 1 a 3 del cual se deja copia que se agrega a fs. 10 a 13 en constancia firma: Figueroa García—T. de la Zerda—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas—T. de la Zerda—Salta, 8 de Octubre de 1932. Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos—J. C. Villegas—Señor Director: De acuerdo a la ubicación dada en el plano de fs. 5 y escrito de fs. 7 vta. esta Sección ha inscripto el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 291—Oficina, Octubre 14 de 1932.—N. Martearena.—Con el informe de Sec. Topografía y Minas vuelva a la Direc. General de Minas—Oficina, Octubre 14 de 1932—A. Peralta.—Director General de Obras Públicas—Salta, 17 de Octubre de 1932—Vuelta a la Direc. General de Obras Públicas para que se sirva

informar sobre él o los nombres de los propietarios superficiales del terreno que abarca el presente cateo, de acuerdo a lo resuelto a fs. 9—Repongase—Outes—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas—T. de la Zerda—Salta, 18 de Octubre de 1932—Pase a Sec. Topografía y Minas a sus efectos—J. C. Villegas—Señor Director: Según los mapas de esta Oficina, este pedimento se encuentra ubicado en terrenos fiscales y finca Sauzal de Itaguazuti, del señor J. Lardies—Oficina' Octubre 21 de 1932—L. Acedo, V° B° A. Peralta—Salta, Octubre 24 de 1932—Visto el informe de la Direc. General de Obras Públicas corriente a fs. 9 vta. de este expediente número 170 letra Y, regístrese el escrito de fs. 7 a 9 con sus anotaciones y proveidos en los libros correspondientes de esta Oficina, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y de conformidad a lo consignado en el art. 3 del convenio celebrado entre las autoridades del Gobierno de esta Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.—Publiquese edicto en la forma prescrita por el citado art. 25 del mismo Código y por una sola vez en el Boletín Oficial; todo de acuerdo a lo ordenado en el art. 6 del Decreto reglamentario número 11790; colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina y notifíquese al o los propietarios del terreno—Notifíquese repongase—Outes—Salta, 18 de Noviembre de 1932—Se registró en el libro Control de Pedimentos, afs. 158 al 161, asiento 167 Y—Carlos Figueroa—Escribano de Minas—Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.

Salta, 10 de Diciembre de 1932

CARLOS FIGUEROA

Esc. de Minas

1847

EDICTO DE MINA.—Expediente N° 168 letra Y.—La autoridad minera de la Provincia notifica a los que

se consideren con algún derecho para que los hagan valer, en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveidos dice así: Señor Director General de Minas. Adolfo Figueroa García, por la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto constituyendo domicilio en Mitre 396 a V. S. digo: I.—Pido que se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución.—La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon 922 y ha instalado una Oficina en esta Ciudad, calle Mitre 396, a los fines establecidos por el Art. 19 del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año.—II.—Teniendo en cuenta lo dispuesto por los decretos 14.880 y 15.121 de fecha Julio 6 de 1932 y Agosto 13 de 1932, lo estipulado por el contrato que la Provincia ha celebrado con mi mandante y las disposiciones pertinentes del Código de Minería, vengo a manifestar a V. S. que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha resuelto efectuar la exploración, en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de una zona de dos mil (2.000) hectáreas, libre de pedimentos particulares, situada en el Departamento de Orán, en el lugar denominado Vado Hondo y cuyo perímetro queda fijado en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo por cuatro mil (4.000) metros de ancho señalado en el plano adjunto con las letras A B C D, cuyos lados mayores tienen rumbo Norte, quince grados Este, (N. 15° E) y cuyo vértice Nor-oeste, indicado con la letra A, se encuentra situado a quinientos veinte (520) metros al Este, y un mil quinientos treinta (1.530) metros al Norte, del mojón designado con la letra U, en el plano del deslinde de la finca «Misión de

Zenta», encontrándose dicho mojon en el costado Oeste, de la finca nombrada próximo al esquinero N° 8. -- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 1° del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930. y 3 del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año, presento esta manifestación por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos, como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por \$ 2.000.— $\frac{1}{100}$ , a la orden de V. S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930. Al efectuar este depósito, mi mandante se ajusta a lo dispuesto por el citado decreto, dado que el convenio celebrado con la Provincia, sobre explotación y exploración minera, no ha tenido hasta la fecha resolución definitiva.—Con arreglo al art. 23 del Código de minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado, y según los informes que ha podido recoger mi mandante, el comprende parte de las siguientes fincas: «Quebrada del Oculito» de propiedad de los señores Robustiano Patron Costas, y Manuel R. Alvarado, domiciliados en la calle Defensa N° 188 Buenos Aires; «Abra Grande» y «Abra Chica» de propiedad del señor Celedonio Pereda, domiciliado en la calle Arroyo N° 1142 Buenos Aires y «Misión de Zenta» de los señores Patron Costas, Bercetche y Mosoteguy, con domicilio en la calle Defensa N° 188 Buenos Aires.—Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico infor-

me al respecto según la documentación que obra en dicha Oficina.—Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador Pennsylvania; con capacidad perforante hasta mil quinientos (1.500) metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos.—En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Sé tenga por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 2.000.— $\frac{1}{100}$  en el Banco Provincial de Salta; 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y 3 del contrato celebrado con fecha 6 de 1932 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo; 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos sean los demás trámites reglamentarios, se conceda esta zona de exploración a mi mandante, de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas y lo estipulado en el contrato que la Provincia ha celebrado con mi mandante.—Recibido en mi Oficina hoy seis de Octubre a las quince horas y cuarenta y cinco minutos.—Carlos Figueroa.—Escribano de Minas.

Salta, 7 de Octubre de 1932.—Por presentado, por domicilio el constituido y por parte en mérito del testimonio de poder general que acompaña, dese le la participación que por ley le corresponde; devuélvase al presentante Dr. Figueroa García, el citado poder dejándose copia del mismo en autos.—Con la boleta agregada a fs. 4, por valor de \$2.000.— $\frac{1}{100}$ . téngase por efectuado el depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas de conformidad a lo dispuesto en el art. 14 del Decreto reglamentario número 11.790.—para notificaciones en la Oficina, señalase el día

veirnes o subsiguientes habil, si aquel fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5 del citado Decreto número 11.790 pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que informe sobre el o los nombres de los propietarios del terreno que abarca este cateo de petroleo y demás hidrocarburos fluidos. Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Dr. Adolfo Figueroa García la resolución que antecede haciéndole entrega del mandato agregado a fs. 1 a 3 del cual se deja copia que se agrega a fs. 10 a 13, en constancia firma.—Figueroa García.—T. de la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda.—Salta 8 de Octubre de 1932.—Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos.—J. C. Villegas.—señor Director: de acuerdo a la ubicación dada en el plano de fs. 5 y escrito de fs. 7 vta. esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el Mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 292.—Octubre 28 de 1932. N. Martearena.—Con el informe de Sección Topografía y Minas de fs. 9 vta. vuelva a la Dirección General de Minas, haciéndole saber que los propietarios del terreno que ocupa el presente pedimento de cateo, según planos de esta Repartición son: C. Pereda, J. P. Castro, Sucesión de Evaristo Uriburu y Cartabio y Aceña A. Peralta. Director General de Obras Públicas. Salta, 16 de Noviembre de 1932.—Visto lo informado a fs. 9 vta. y fs. 14 que antecede de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese en escrito de solicitud de fs. 7 a 8 y vta. con sus anotaciones y proveidos en el libro correspondiente de esta Oficina y publíquese edictos en la forma y por el término establecido por el art. 25 del Código de Minería todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6 del Decreto reglamentario número 11.790, colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de minas y notifíquese a

los propietarios superficiales del terreno que comprende este pedimento. Notifíquese y repongase. Outes.—Se registró en el libro control de pedimentos a fs. 164 a 166, asiento 168 Y.—Carlos Figueroa.—Escribano de Minas.—Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Salta 10 de Diciembre de 1932

*Carlos Figueroa*

Escribano de Minas

1848

**EDICTO DE MINA:** Exp. N.º 169 Letra Y.—La autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideran con algun derecho para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, el que, con sus anotaciones y proveidos dice así: señor Director General de Minas, Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito al poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, VS. digo: I.—Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colón 922 y ha instalado una Oficina en esta Ciudad, calle Mitre 396, a los fines establecidos por el art. 19 del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año. II.—Teniendo en cuenta lo dispuesto por los decretos 14.880 y 15.121 de fecha Julio 6 y Agosto 13 de 1932, lo estipulado por el contrato que la Provincia ha celebrado con mi mandante y las disposiciones pertinentes del Código de Minería, vengo a manifestar a V. S. que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha resuelto efectuar la exploración, en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de una zona de dos mil (2.000) hectareas, libre de pedimentos particulares, situa-

da en el Departamento de Orán, en el lugar denominado Lagunillas y cuyo perímetro queda fijado en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo por cuatro mil (4.000) metros de ancho señalado en el plano adjunto con las letras A B C D, cuyos lados mayores tienen rumbo Norte-Sud verdadero y cuyo vértice Nor-este, designado con la letra A se encuentra situado a diez mil (10.000) metros al Sud y a dos mil (2.000) metros al Oeste del vértice Sud-este del permiso de cateo expediente N.º 1001 Letra C. de que es concesionaria la Standard Oil Co. S. A. A.—De conformidad con lo dispuesto por los arts. 1.º del Decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y 3 del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año, presento esta manifestación por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos, como parte integrante del presente escrito.—Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por \$ 2.000 m/n. a la orden de V. S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930.—Al efectuar este depósito mi mandante se ajusta a lo dispuesto por el citado decreto, dado que el convenio celebrado con la provincia, sobre exploración y explotación minera, no ha tenido hasta la fecha resolución definitiva.—Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y, según los informes que ha podido recoger mi mandante, el es de propiedad de la Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata representada por el señor Bernardo Aldes-

tein domiciliado en la Estación General Ballivián del Ferrocarril C. Norte Argentino. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, según la documentación que obra en dicha Oficina.—Declaro también que mi mandante empleará un aparato perforador Pennsylvania, con capacidad perforante hasta mil quinientos (1.500) metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos.—En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Se tenga por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 2.000.—en el Banco Provincial de Salta 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y 3 del contrato celebrado con fecha Julio 6 de 1932 y para que dicha oficina informe, además, respecto al dueño del suelo; 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda esta zona de exploración a mi mandante, de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas y lo estipulado en el contrato que la Provincia ha celebrado con mi mandante.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy seis de Octubre de mil novecientos treinta y dos siendo las diez y seis horas quince minutos.—Carlos Figueroa. Escribano de Minas.—Salta 7 de Octubre de 1932.—Por presentado, por domicilio el constituido y por parte en mérito del testimonio de poder general que acompaña, dese la participación que por ley le corresponde; devuélvase al presentante doctor Figueroa García, el citado poder dejándose copia del mismo en autos. Con la boleta agregada a fs. 4, por valor de \$ 2.000 m/n. téngase.

por efectuado el depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de conformidad a lo dispuesto en el art. 14 del Decreto reglamentario N°. 11.790. Para notificaciones en la Oficina, señálase el día viernes o subsiguiente hábil, si aquel fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5°. del citado decreto N°. 11.790 pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que informe sobre el o los nombres de los propietarios del terreno que abarca este cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos. Notifíquese.—OUTES.—En igual fecha notifiqué al doctor Adolfo Figueroa García la resolución que antecede, haciéndole entrega del mandato agregado a fs. 1 a 3 del cual se deja copia que se agrega a fs. 10 a 13, en constancia firma.—Figueroa García. T. de la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda.—Salta, 8 de Octubre de 1932. Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos. J. C. Villegas.—Señor Director: De acuerdo a la ubicación dada en el plano de fs. 5 y escrito de fs. 7 vts. esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el Mapa Minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 289. Oficina, Octubre 14 de 1932. N. Martearena. Con el informe de Sección Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Octubre 14 de 1932. A. Peralta. Director General de Obras Públicas.—Salta 17 de Octubre de 1932.—Vuelva a la Dirección General de Obras Públicas para que se sirva informar sobre el o los nombres de los propietarios superficiales del terreno que abarca el presente cateo, de acuerdo a lo resuelto a fs. 9.—Repóngase.—OUTES.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda. Salta, 18 de Octubre de 1932. Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos. J. C. Villegas.—Sr. Director:

Segun los mapas de esta Oficina este pedimento se encuentra ubicado en terrenos de la Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata.—Oficina, Octubre 21 de 1932.—L. Acedo.—V°. B°. A. Peralta.—Salta, 24 de Octubre de 1932.—Visto el informe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 9 vts. de este expediente N°. 169 Y. regístrese el escrito de fs. 7 a 9 con sus anotaciones y proveídos en los libros correspondientes de esta Oficina, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y de conformidad a lo consignado en el art. 3°. del convenio celebrado entre las autoridades del Gobierno de esta Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Publíquese edicto en la forma prescripta por el citado art. 25 del mismo Código, y por una sola vez en el Boletín Oficial; todo de acuerdo a lo ordenado en el art. 60. del Decreto reglamentario N°. 11.790; colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina y notifíquese a los propietarios del terreno. Notifíquese y repóngase. OUTES.—Salta, 18 de Noviembre de 1932. Se registró en el libro control de pedimentos a fs. 155 al 158; asiento 169 Y. Carlos Figueroa.—Escribano de Minas.—Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Carlos Figueroa.

Salta, 10 de Diciembre de 1932

**CARLOS FIGUEROA**  
Escribano de Minas

(1849)

**EDICTO DE MINA.** Expediente N°. 170 letra Y.—La autoridad minera de la Provincia notificada a los que se consideren con algun derecho para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Director General de Minas.—Adolfo Figueroa García por la Dirección General de Yaci-

mientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V.S. digo: I. Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio.

Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon, 922 y ha instalado una Oficina en esta Ciudad, calle Mitre 396, a los fines establecidos por el art. 19 del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año. II. — Teniendo en cuenta lo dispuesto por los decretos 14880 y 15121 de fecha Julio 6 y Agosto 13 de 1932, lo estipulado por el contrato que la Provincia ha celebrado con mi mandante y las disposiciones pertinentes del Código de Minería, vengo a manifestar a V.S. que la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha resuelto efectuar la exploración, en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos, de una zona de dos mil (2.000) hectáreas, libre de pedimentos particulares, situada en el Departamento de Orán, en la parte oriental del lugar denominado Icuá y cuyo perímetro queda fijado en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo por cuatro mil (4.000) metros de ancho señalado en el plano adjunto con las letras A. B. C. D. cuyos lados mayores tienen rumbo Norte treinta grados Este (N. 30° E.) y cuyo vértice Sud-occidental, designado con la letra A se encuentra situado a tres mil setecientos (3.700) metros al Este y a siete mil ciento cincuenta (7.150) metros al Norte del pozo Durand N. 1 de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales indicado por D. 1, el cual, a su vez se encuentra a ciento trece metros con setenta y cuatro centímetros (113.74) rumbo sud veinticinco grados treinta y tres minutos Este (S. 25° 33', E.) del vértice N. 9 del deslinde fiscal del Agrimensor Napoleon

Martearena. — De conformidad con lo dispuesto por los arts. 1.º del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y 3 del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año, presento esta manifestación por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño un plano en doble ejemplar a fin de que se me devuelva firmado uno de ellos, como parte integrante del presente escrito. — Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta. En ella consta que se ha hecho el depósito por \$ 2.000 m/l. a la orden de V.S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930. Al efectuar este depósito mi mandante se ajusta a lo dispuesto por el citado decreto, dado que el convenio celebrado con la Provincia, sobre exploración y explotación minera, no ha tenido hasta la fecha resolución definitiva. — Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta Provincia, manifiesto a V.S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y según los informes que ha podido recoger mi mandante, el es de propiedad fiscal. Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto según la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador Pennsylvania, con capacidad perforante hasta mil quinientos (1.500) metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos. — En mérito de lo expuesto pido al señor Director General de Minas: I) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito de \$ 2.000 m/n. en el Banco

Provincial de Salta; 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescriptos por el art. 5 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y 3 del contrato celebrado con fecha Julio 6 de 1932 y para que dicha Oficina informe además, respecto al dueño del suelo; 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda esta zona de exploración a mi mandante, de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas y lo estipulado en el contrato que la Provincia ha celebrado con mi mandante.—Adolfo Figueroa García.—

Recibido en mi Oficina hoy seis de octubre de mil novecientos treinta y dos siendo las diez y seis horas y quince minutos.—Carlos Figueroa.—Escribano de Minas.—Salta 7 de Octubre de 1932.—Por presentado, por domicilio el constituido y por parte en mérito del testimonio de poder general que acompaña, dese la participación que por ley le corresponde, devuélvase al presentante Dr. Figueroa García el citado poder dejándose copia del mismo en autos. Con la boleta agregada a fs. 4, por valor de \$ 2.000.—<sup>m/100</sup> tengase por efectuado el depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas. de conformidad a lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto reglamentario número 11.790. Para notificaciones en la Oficina señálase el día viernes o subsiguientes habil, si aquel fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 5° del citado Decreto número 11.790 pase a la Dirección General de Obras públicas de la Provincia a sus efectos y para que informe sobre el o los nombres de los propietarios del terreno que abarca este cateo de petróleo y demás hidrocarburos líquidos Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifiqué al Dr. Adolfo Figueroa García la resolución que antecede.

haciéndole entrega del mandato agregado a fs. 1 a 3 del cual se deja copia que se agrega a fs. 10 a 13, en constancia firma. Figueroa García.—T. de la Zerda.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda.—Salta 8 de Octubre de 1932. pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos.—J. C. Villegas.—Sr. Director: De acuerdo a la ubicación dada en el plano de fs. 5 y escrito de fs. 7 vta. esta Sección ha inscrito el presente pedimento en el Mapa Minero y en el Libro correspondiente bajo el número de orden 290. Oficina, Octubre 14 de 1932.—N. Martearena.—Con el informe de Sección Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas. Oficina, Octubre 14 de 1932 A. Peralta. Director General de Obras Públicas. Salta 17 de Octubre de 1932.—Vuelva a la Dirección General de Obras Públicas, para que se sirva informar sobre el o los nombres de los propietarios superficiales del terreno que abarca el presente cateo de acuerdo a lo resuelto a fs. 9.—Repóngase. Outes.—En igual fecha pasó a Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda.—Salta, 18 de Octubre de 1932. pase a Sección Topografía y Minas, a sus efectos. J. C. Villegas.—Señor Director Segun los mapas de esta Oficina este pedimento se encuentra ubicado en terrenos fiscales. Oficina, Octubre 21 de 1932. L. Acedo. V. B. A. Peralta.—Salta, 24 de Octubre de 1932.—Visto el informe de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, corriente a fs. 9 vta. de este expediente número 170 y regístrese el escrito de fs. 7 a 9 con sus anotaciones y proveídos en los libro correspondientes de esta Oficina, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y de conformidad a lo consignado en el art. 3° del convenio celebrado entre las autoridades de Gobierno de la Provincia y la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Publíquese edicto en la forma prescrita.

por el citado art. 25 del mismo Código, y por una sola vez en el Boletín Oficial, todo de acuerdo a lo ordenado en el art. 6° del Decreto reglamentaría número 11.790; colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina y notifíquese al o los propietarios del terreno. Notifíquese y repongase Outes.—Salta, 18 de Noviembre de 1932. Se registrò en el libro control de pedimentos a fs. 161 a 163, asiento 170 Y.—Carlos Figueroa.—Escribano de Minas.—Lo que el euscrito Escribano de Minas hace saber, a sus efectos.—Salta, 10 de Diciembre de 1932.

CARLOS FIGUEROA.  
Escribano de Minas. 1850

EDICTO DE MINA.—Expediente N° 171 letra Y.—La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algun derecho para que los hagan valer en la forma y dentro del término de ley que se ha presentado el siguiente escrito, el que con sus anotaciones y proveidos dice así: Señor Director General de Minas.—Adolfo Figueroa García, por la Dirección General de yacimientos Petrolíferos Fiscales, en mérito del poder adjunto, constituyendo domicilio en Mitre 396, a V. S. digo: I.—Pido se tenga por acreditada mi personería y por constituido mi domicilio. Siendo general el poder que acompaño, solicito su desglose y devolución. La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales tiene su domicilio en la Capital Federal, Paseo Colon 922 y ha instalado una Oficina en esta Ciudad, calle Mitre 396, a los fines establecidos por el art. 19 del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año.—II.—Teniendo en cuenta lo dispuesto por los decretos 14.880 y 15.121 de fecha Julio 6 y Agosto 13 de 1932, lo estipulado por el contrato que la Provincia, ha celebrado con mi mandante y las disposiciones pertinentes del Código de Minería, vengo a manifestar a V. S.

que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha resuelto efectuar la exploración, en busca de petróleo y demás hidrocarburos fluidos de una zona de dos mil (2.000) hectáreas, libre de pedimentos particulares, situada en el Departamento de Oran, en el lugar denominado Aguas Blancas y cuyo perímetro queda fijado en la siguiente forma: Un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo por cuatro mil (4.000) metros de ancho señalado en el plano adjunto con las letras A B C D cuyos lados mayores tienen rumbo Norte diez y nueve grados Este (N.19° E.) y cuyo vértice Nor-oeste, designado con la letra A se encuentra situado a un mil setecientos cincuenta (1.750) metros al Sud del esquinero Sud-oeste de la mina «Myrtle» de que es concesionaria la Standard Oil Co. S. A. A.—Este rectángulo se superpone en la parte cuadrículada del plano adjunto, con la mina «Aguas Blancas» pedida por la Compañía Nacional de petróleos Limitada cuyos derechos deja a salvo mi mandante.—De conformidad con lo dispuesto por los arts. 1° del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y 3 del contrato celebrado con fecha Julio 6 del corriente año, presento esta manifestación por duplicado y pido que al original se le imprima el trámite reglamentario y el duplicado me sea devuelto con el cargo correspondiente. Asimismo, acompaño, un plano en doble ejemplar a fin de que me sea devuelto firmado uno de ellos, como parte integrante del presente escrito. Acompaño también una boleta expedida por el Banco Provincial de Salta.—En ella consta que se ha hecho el depósito de \$ 2.000.—III.—a la orden de V. S. y a los efectos de lo dispuesto por el art. 14 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930. Al efectuar este depósito, mi mandante se ajusta a lo dispuesto por el citado decreto, dado que el convenio celebrado con la Provincia, sobre exploración y explotación minera, no ha tenido hasta la fecha resu-

lución definitiva. Con arreglo al art. 23 del Código de Minería y reglamentos vigentes en esta provincia, manifiesto a V. S. que el terreno comprendido por esta zona de exploración no está cultivado, labrado ni cercado y, según los informes que ha podido recoger mi mandante el comprende parte de las siguientes fincas; «La Pintada» de propiedad de los señores Picot, Vignau y Laborde representados por el señor Ambrosio Picot domiciliado en Buenos Aires Avenida de Mayo N° 1035 y «Fracción de la denuncia Saravia» de propiedad del señor Manuel Flores con domicilio en la ciudad de Oran (Ferrocarril C. Norte Argentino). Sin embargo, para mayor seguridad en cuanto a la determinación del dueño del suelo, pido que el Departamento Topográfico informe al respecto, según la documentación que obra en dicha Oficina. Declaro también que mi mandante empleará, por lo menos, un aparato perforador «Pennsylvania» con capacidad perforante hasta mil quinientos (1.500) metros, con su dotación completa de herramientas y accesorios y el personal necesario para esta clase de trabajos.—En mérito de lo expuesto, pido al señor Director General de Minas: 1) Se tengan por determinados los límites de esta zona de exploración y por efectuado el depósito por \$ 2.000.—m/n. en el Banco Provincial de Salta; 2) Se pase este expediente al Departamento Topográfico a los fines prescritos por los arts. 5 del decreto provincial de fecha Abril 26 de 1930 y 3 del contrato celebrado con fecha Julio 6 de 1932 y para que dicha Oficina informe, además, respecto al dueño del suelo; 3) Hecha la notificación al dueño del suelo y las publicaciones ordenadas por el art. 25 del Código de Minería y cumplidos que sean los demás trámites reglamentarios, se conceda esta zona de exploración a mi mandante, de acuerdo con las disposiciones legales ya citadas y lo estipulado en el contrato que la Provincia ha celebrado

con mi mandante.—Adolfo Figueroa García.—Recibido en mi Oficina hoy seis de Octubre a las diez y seis horas y veinticinco minutos Carlos Figueroa.—Escribano de Minas.

Salta, 7 de Octubre de 1932. —Por presentado, por domicilio el constituido y por parte en mérito del testimonio de poder general que acompaña, dèsele la participación que por ley le corresponde, devuélvasele al presentante Dr. Figueroa García, el citado poder dejandose copia del mismo en autos.—Con la boleta agregada a fs. 4, por valor de \$2.000.—m/n. téngase por efectuado el depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden de esta Dirección General de Minas, de conformidad a lo dispuesta en el art. 14 del Decreto reglamentario N° 11.790.—para notificaciones en la Oficina señálase el día viernes o subsiguientes habil, si aquel fuere feriado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5° del citado Decreto número 11.790 pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos y para que informe sobre el o los nombres de los propietarios del terreno que abarca este cateo de petróleo y demás hidrocarburos fluidos. Notifíquese.—Outes.—En igual fecha notifíquese al Dr. Adolfo Figueroa García la resolución que antecede, haciendole entrega del mandato agregado a fs. 1 a 3 del cual se deja copia que se agrega a fs. 10 a 13, en constancia firma.—Figueroa García.—T. de la Zerda.—En igual fecha pasó a la Dirección General de Obras Públicas.—T. de la Zerda.—Salta 8 de Octubre de 1932.—Pase a Sección Topografía y Minas a sus efectos. J. C. Villegas.—señor Director: con los datos de ubicación dados en el croquis de fs. 5 y escrito de fs. 7 se ha inscrito el presente pedimento (exp. 171—Y) en el plano minero y en el libro correspondiente bajo el número 293.—Según mapas de esta Oficina el presente pedimento abarcaría terrenos de propiedad de los señores Picot, Laborde, Vignot y Manuel Flores.—

Oficina Noviembre 24 de 1932.—N. Martearena.—Con el informe que antecede de Sección Topografía y Minas, vuelva a la Dirección General de Minas. A. Peralta.—Director General de Obras Públicas.—Salta, 29 de Noviembre de 1932.—Visto el informe que antecede de fs. 15 de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, regístrese el escrito de solicitud de fs. 7 a 9, con sus anotaciones y proveídos en el libro correspondiente de esta Oficina, y publíquese edictos en la forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, colóquese aviso en el portal de la Oficina y notifíquese a los propietarios superficiales del terreno que comprende el presente pedimento, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° del Decreto reglamentario N° 11.790.—Notifíquese y repóngase.—Outes.—Salta 1° de Diciembre de 1932.—Se registró en el libro Control de Pedimentos a fs. 166 a 169,  $\frac{1}{2}$  asiento 171 Y.—Carlos Figueroa. Escribano de Minas.—Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos. Carlos Figueroa

Salta 10 de Diciembre de 1932

CARLOS FIGUEROA—  
Escribano de Minas 1851

**SUCESORIO:**—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominación de esta Provincia, doctor Carlos Zambrano, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don MANUEL MEDINA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho.

Salta, 27 de Septiembre de 1932.

OSCAR ARAOZ ALEMÁN

1852

## POR Julio Lescano JUDICIAL SIN BASE

Por orden del señor Juez de 1ª Instancia, 3ª nominación doctor Carlos Zambrano como correspondiente al juicio ejecutivo seguido por don Manuel F. Alvarez, doña Eleuteria Alvarez de Figueroa y don Fernando Figueroa contra Ernesto Diez Gómez y Lopéz Campo Alemán y Cia. ., el día 30 del corriente mes a horas 17 en mi domicilio calle Pueyrredón 360. remataré sin base dinero de contado los siguientes bienes muebles que se detallán.

Un tractor marca Twin City N° 29711 en perfecto estado.

50 rollos de alambre marca Sau Martin.

Los interesados pueden pasar a ver en la casa del depositario señor Sergio Lopez Campo calle Guemes N° 653.

En el acto del remate el comprador oblará como seña el 20% y a cuenta de compra, corriendo por cuenta del comprador la comisión del martillero.

JULIO LESCANO

Martillero

1853

**SUCESORIO.**—Citado a juicio:—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en, lo Civil de

esta Provincia, doctor Guillermo F. de los Rios, hago saber que se ha declarado abierta la sucesión de don.

**Ruperto Moreno**

y que se cita, llama y emplaza todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del suscrito, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, Noviembre 19 de 1932.

G. Méndez, Escribano Secretario.

1854.

**TARIFA**

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la

suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la

suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año .....	» 5.00
Semestre .....	» 2.50
Año .....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña. las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal.

---

**Imprenta Oficial**